TOMO XXXVIII LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 28 DE FEBRERO DE 2011 No. 12

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

CONVENIO de Coordinación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino Regional del Pacifico Norte, signado por el SEGOB, Marina, Turismo, Comunicaciones y Transportes, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Energía Desarrollo Social y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Así como de los Titulares de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad y el Gobernador del Estado de Baja California Sur 01

CONVENIO que celebra el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el H. Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al Estero de San José del Cabo, B.C.S. 48

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Sindica Municipal y Secretario General Municipal, para que en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, suscriban Convenio de Colaboración para la difusión y transmisión del Carnaval La Paz 2011 denominado "Naturaleza Viva", con la Empresa Hiblabla, S.A. de C.V. 52

PUNTO DE ACUERDO.- se propone Programa de Descuento a Beneficio de los Contribuyentes que cumplan su obligación fiscal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en una exhibición del Impuesto Predial, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur. 55

PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Sindica Municipal y Secretario General Municipal, para que en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, suscriban Contrato de Donación para la difusión y transmisión del Carnaval La Paz 2011 denominado "Naturaleza Viva", con la Empresa Telefonía por Cable, S.A. de C.V. 57

PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Sindica Municipal y Secretario General Municipal, en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, a suscribir Contrato de Comodato por un periodo de 5 años con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la familia, respecto al predio con clave catastral 101-014-084-038, con una superficie de 439.79 m2, ubicado en Calzada General Francisco J. Mujica y calle Tamarindo, Colonia Indeco, en el Municipio de La Paz. 60

PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza el cierre del Ejercicio Fiscal 2010, correspondiente al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) 63

PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza el reprogramación de remanentes e intereses provenientes del Ramo 33, ejercicio 2010, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2011 66

H. XAYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN No. 0494.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el C. Ing. José Manuel Curiel Castro, Sindico Municipal, relativo a la dispensa de la Clausula III, del Título de propiedad Número 12/2007, expediente 005-020, a nombre de la C. Daysi Martínez Martínez, correspondiente al Lote Número 020, de la Manzana Número 005, ubicado en la Colonia Lomas de Guaymitas, en San José del Cabo, Baja California Sur. ---------- 70

CERTIFICACIÓN No. 0496.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la C. Mirna Araceli Xibillé de la Puente, Presidente Municipal, relativo a la postura del H. Ayuntamiento de Los Cabos, en lo que respecta a la Minería a cielo abierto, en el Estado de Baja California Sur. ---------- 73

CERTIFICACIÓN No. 0498.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el C. Ing. José Manuel Curiel Castro, Sindico Municipal, relativo a la autorización para celebrar Contrato de Donación con el Ejido de Caduaño, donde se donará a favor de este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, un terreno con superficie de tres hectáreas, localizado en la Comunidad de Caduaño, Baja California Sur, y el Derecho de Vía del Acceso al Poblado de Las Casitas. ---------- 78

CERTIFICACIÓN No. 0501.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo a la autorización de Nomenclaturas Oficiales. ---------- 82

CERTIFICACIÓN No. 0503.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, relativo a la modificación al Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de Los Cabos. ---------- 86

CERTIFICACIÓN No. 0505.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la propuesta de simplificación en los tramites de permisos y refrendos a realizarse ante este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. ---------- 94

CERTIFICACIÓN No. 0506.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecológica y Medio Ambiente, relativo a la solicitud presentada por el C. Arquitecto Tomas A. Pérez García, de autorización de cambio de uso de suelo, para la construcción de Guardería Infantil, a localizarse en el Fraccionamiento Cerro Colorado, en la Carretera San José del Cabo a Cabo San Lucas, Baja California Sur. ---------- 96

CERTIFICACIÓN No. 0509.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el C. Ing. José Manuel Curiel Castro, Sindico Municipal, relativo a la ampliación al monto del Convenio de Obra con la Empresa GUBASA Construcciones, S.A. de C.V., autorizado bajo certificación número 478. ---------- 99

CERTIFICACIÓN No. 0510.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud presentada por el C. Gerardo Villarreal Velazco, de autorización para construcción de un nivel adicional, en la manzana número 47, del lote Numero 11, supermanzana numero X, clave catastral 401-003-070-011, ubicado en la localidad de San José del Cabo, Baja California Sur. ---------- 105

CERTIFICACIÓN No. 511.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el C. Ing. José Manuel Curiel Castro, Sindico Municipal, relativo a la modificación del Artículo 135, del Reglamento del Patrimonio Municipal, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. ---------- 107

CERTIFICACIÓN No. 0512.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud presentada por el C. Gerardo Villarreal Velarde, de autorización cambio de uso de H2 a H3, para el lote número 05, Zona 08, de la Manzana Número 12, en la Colonia Aguajito, de San José del Cabo, Baja California Sur. ---------- 111

CERTIFICACIÓN No. 0513.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud presentada por el C. Lic. Carlos Fernando Sifuentes Guerrero, Representante Legal de la Empresa Urbana Group, S.A. P.I. de C.V., de autorización del Proyecto de la Ciudad sustentable denominada "Anika", a ubicarse en el predio con clave catastral número 401-007-0001, de una superficie de 330-23.85 hectáreas, en San José del Cabo, Baja California Sur. ---------- 113

CERTIFICACIÓN No. 0514.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud presentada por el C. Arq. Francisco Orozco, Representante de Inmobiliaria Integral de Baja California, S.A. de C.V., de autorización del Plan Maestro de Reservas Territoriales de la Empresa Inmobiliaria. ---------- 121

CERTIFICACIÓN No. 0515.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al establecimiento de las condiciones en que se aplicaran los beneficios de la credencial del INAPAM en el pago de los servicios y obligaciones fiscales relativos a la Hacienda Municipal. ---------- 127

CERTIFICACIÓN No. 0516.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la modificación del Reglamento de la Administración Pública Municipal, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. ---------- 129

CERTIFICACIÓN No. 0517.- Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, de la Cuenta Publica correspondiente al mes de Octubre del 2010. ---------- 132

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS de la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura. ---------- 144

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Asesoría Jurídica. ---------- 165

AVISOS Y EDICTOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MARINO Y REGIONAL DEL PACÍFICO NORTE, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO FEDERAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ MONT URUETA; DE MARINA, EN ADELANTE "LA SEMAR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA; DE DESARROLLO SOCIAL, EN ADELANTE "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO; DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA; DE ENERGÍA, EN ADELANTE "LA SENER", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. GEORGINA YAMILET KESSEL MARTÍNEZ; DE ECONOMÍA EN ADELANTE "LA SE" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GERARDO RUÍZ MATEOS; DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA; DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS; Y DE TURISMO, EN ADELANTE "LA SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RODOLFO ELIZONDO TORRES; ASIMISMO, PARTICIPAN EN EL PRESENTE CONVENIO LAS SIGUIENTES ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PETRÓLEOS MEXICANOS, EN LO SUCESIVO "PEMEX", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JUAN JOSÉ SUÁREZ COPPEL Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "LA CFE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ALFREDO ELÍAS AYUB; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ Y DEL SECRETARIO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EL C. SÓCRATES BASTIDA HERNÁNDEZ, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL C. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. LUIS ARMANDO DÍAZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA" Y "EL GOBIERNO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR", RESPECTIVAMENTE, O AMBOS REFERIDOS COMO "LOS GOBIERNOS ESTATALES", TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 constitucional, determina que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y el artículo 26, en su apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.

II. En términos del artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados podrán convenir la asunción de obligaciones para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

III. La Ley de Planeación determina en los artículos 3° y 9°, que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada Federal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

IV. La Ley de Planeación, en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que estos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma, considerando en todos los casos la participación que corresponda a los Municipios.

V. El Titular del Ejecutivo Federal presentó el 21 de febrero del 2007 en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, la "Estrategia Nacional para el Ordenamiento Ecológico del Territorio en Mares y Costas", como compromiso de su Gobierno, en la cual instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, decrete los ordenamientos ecológicos marinos en la totalidad de la extensión de las aguas nacionales.

UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS

VI. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo sucesivo la LGEEPA, establece en el artículo 20 Bis 2 que el Gobierno Federal, el de los Estados y Municipios respectivos podrán, en el ámbito de sus competencias, formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regionales, que abarquen regiones ecológicas de dos o más Estados. Asimismo, el artículo 20 Bis 6 de dicho ordenamiento establece que corresponde a **"LA SEMARNAT"** en coordinación con las dependencias competentes, formular, expedir y ejecutar programas de ordenamiento ecológico marino. Estos programas tendrán por objeto establecer los lineamientos y previsiones a que deberá sujetarse la preservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en áreas o superficies específicas ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo las zonas federales adyacentes.

VII. El Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico establece las bases para la formulación, aplicación, expedición, ejecución y evaluación del programa de ordenamiento ecológico general del territorio y la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico marino.

VIII. De conformidad con el artículo 5° de dicho Reglamento, las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal, señaladas con anterioridad, desarrollan programas y acciones que inciden en la región de estudio, por lo que la información que éstas proporcionen, así como su apoyo técnico será necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

IX. El Instituto Nacional de Ecología, en términos de las atribuciones que le confiere el artículo 110 fracciones VI, VIII, XXIV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, participa brindando apoyo técnico en la formulación de instrumentos de ordenamiento ecológico.

X. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, determina que se deben diseñar e instrumentar mecanismos que promuevan y faciliten la coordinación

transversal y entre los tres órdenes de gobierno en los programas y acciones dirigidos a fortalecer la sustentabilidad de mares y costas a través del ordenamiento ecológico, para mantener y recuperar su riqueza natural, mediante un esquema de planeación integral que ordene y gestione el desarrollo de las actividades sociales y productivas como la petrolera, turística y pesquera. Asimismo, indica que es necesario establecer herramientas y mecanismos para la prevención y adaptación ante el riesgo al que están expuestos los ecosistemas y la vulnerabilidad de las poblaciones humanas.

XI. El Objetivo 5 del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, que se refiere a impulsar la acción territorial integral incluyendo la formulación y expedición del Ordenamiento Ecológico General del Territorio y de los Mares y Costas, señala específicamente en su Estrategia 3 la implementación del Ordenamiento Ecológico del Territorio en Mares y Costas. El mencionado Programa señala que dicho esfuerzo será encabezado por " **LA SEMARNAT**", en un esquema participativo, transversal e integral, con la participación activa y coordinada de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las autoridades estatales y municipales en el marco de sus atribuciones, incluyendo a la sociedad civil organizada.

XII. El Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013 del Estado de Baja California, establece que para hacer frente a los retos y a las problemáticas que afronta la sociedad bajacaliforniana con la velocidad y eficacia requeridas, todas las políticas, programas y acciones de gobierno tendrán como guía de su actuación un conjunto de principios ordenadores que den solidez y certeza a la intervención pública, asumiéndose obligaciones explícitas con la ética pública, con enfoque hacia la sustentabilidad y el fortalecimiento de las políticas y programas que se promuevan en ámbitos federales, municipales o internacionales.

XIII. El referido Plan, en el Eje denominado Desarrollo Regional Sustentable, prevé que Baja California debe enfrentar retos en los aspectos más

importantes de la agenda ambiental, por ser una zona naturalmente árida, donde se desarrollan ecosistemas únicos a nivel nacional, y en su carácter fronterizo y costero, debe priorizar la conservación y uso racional del agua, del suelo y la vegetación, así como la preservación de su biodiversidad particular y, en términos de planeación regional, debe aplicarse el ordenamiento ecológico de su territorio y la gestión ambiental, siguiendo las líneas de acción a nivel nacional de: normatividad ambiental, aprovechamiento sustentable de recursos naturales, protección del medio ambiente, educación y conocimiento para la sustentabilidad. En ese sentido, el precitado Plan, establece como objetivo contar con un marco normativo adecuado que asegure la sustentabilidad; para lo cual dispone como línea estratégica fomentar y desarrollar instrumentos de política ambiental.

XIV. La Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, en su artículo 31, faculta al Ejecutivo del Estado para formular y expedir los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales, con el apoyo de los Municipios y la participación de la Administración Pública y señala que podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal para llevar a cabo su ordenamiento ecológico, el cual deberá ser congruente con el que establezca el Estado y la Federación.

El Gobierno del Estado de Baja California cuenta con los siguientes programas de ordenamiento ecológico decretados y operando: El Programa Regional de Desarrollo Urbano, Turístico y Ecológico del Corredor Costero San Felipe Puertecitos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de agosto de 1997; el Programa de Ordenamiento Ecológico municipal de Mexicali, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de noviembre de 2000; el Programa Regional de Desarrollo Urbano, Turístico y Ecológico del Corredor Costero Tijuana – Rosarito – Ensenada, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de noviembre de 2001; el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de octubre de 2005; el Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Corredor San Antonio de las Minas-

Valle de Guadalupe, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de septiembre de 2006, y el Programa de Ordenamiento Ecológico Costero Terrestre Puertecitos – Paralelo 28°, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de octubre de 2007.

XV. La Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, en su artículo 4, fracción XIV, faculta al Ejecutivo del Estado para formular y expedir los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales, con el apoyo de los Municipios y la participación de la Administración Pública y señala que podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal para llevar a cabo su ordenamiento ecológico, el cual deberá ser congruente con el que establezca el Estado y la Federación.

XVI. El Gobierno del Estado de Baja California Sur cuenta con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Los Cabos publicado en el Periódico Oficial Estatal el día 31 de agosto de 1995.

D E C L A R A C I O N E S

I. POR PARTE DE "EL EJECUTIVO FEDERAL"

I.1 Declara "LA SEGOB", a través de su representante, que:

a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 2° fracción I; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. De conformidad con el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde entre otros asuntos, administrar las islas de jurisdicción federal, salvo

aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal; y conducir la política interior que competa al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia;

En las islas a que se refiere el párrafo anterior, regirán las leyes federales y los tratados; serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica.

c. Su titular cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción del presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

d. Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México Distrito Federal.

I.2 Declara "LA SEMAR", a través de su representante, que:

a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 2° fracción I, 26 y 30 fracciones I y IV inciso b, V, XII, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracciones II, III, IX, X, XI, XIII de la Ley Orgánica de la Armada de México, le corresponde ejercer la autoridad y vigilancia para garantizar el cumplimiento del orden jurídico del Estado en las zonas marinas mexicanas, realizar actividades de investigación oceanográfica, meteorológica, biológica y de los recursos marítimos; intervenir en la prevención, control, protección y conservación del medio ambiente marino, así como inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para

preservar las áreas naturales protegidas, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables.

b. Su titular, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 y 5 fracciones I, X, XI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

c. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Eje Dos Oriente, Tramo Heroica Escuela Naval Militar número 861, Colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, Código Postal 04830, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.3 Declara "LA SEDESOL", a través de su representante, que:

a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 2° fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. Conforme a lo previsto por el artículo 32 en sus fracciones II, IX, X y XI cuenta con atribuciones para formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales, la planeación regional; proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los Ejecutivos Estatales para la realización de

acciones coincidentes en esta materia, con la participación de los sectores social y privado; prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades, así como elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales.

c. Su titular cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, tal como se acredita en términos de los artículos 4° y 5° de su Reglamento Interior.

d. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

I.4 Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante, que:

a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° y 2° fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, X y XVII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración y

conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción del petróleo y los carburos de hidrógeno o los minerales radioactivos; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y los particulares y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

c. De acuerdo con lo previsto en los artículos 5 fracción IX, 19 Bis, 20 Bis 2 último párrafo, y 20 Bis 6, de la LGEEPA, le corresponde participar con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios respectivos en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico regional que abarquen regiones ecológicas de dos o más estados, mediante los convenios de coordinación correspondientes y expedir, aplicar, ejecutar y evaluar, en coordinación con las dependencias competentes, programas de ordenamiento ecológico marino.

d. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su

titular, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

e. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, México, Distrito Federal.

I.5 Declara "LA SENER", a través de su representante, que:

a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 2° fracción I, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III y demás relativas del artículo 33 de la referida Ley Orgánica le corresponde, entre otros asuntos, conducir la política energética del país; ejercer los derechos de la Nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público y conducir la actividad de las entidades paraestatales cuyo objeto esté relacionado con la explotación y transformación de los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica, con apego a la legislación en materia ecológica.

c. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, su titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

d. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Insurgentes Sur número 890, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

I.6 Declara "LA SE", a través de su representante, que:

a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 2°. fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. De conformidad con lo establecido en las fracciones XXIV y XV del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros asuntos: promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales y promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.

c. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, su titular cuenta con las facultades jurídicas necesarias para suscribir el presente instrumento.

d. Señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06179, México, Distrito Federal.

I.7 Declara "LA SAGARPA", a través de su representante, que:

a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 2° fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. De conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde entre otras actividades formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en zonas del campo; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; así como fomentar a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la actividad pesquera y acuícola.

c. Su titular cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción del presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, 6° fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

d. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Municipio Libre número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310 en México, Distrito Federal.

I.8 Declara "LA SCT", a través de su representante, que:

a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 2° fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. De conformidad con el artículo 36, fracciones I, XVI, XVIII, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene facultades para formular y conducir políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; regular las comunicaciones y transportes por agua; construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado, así como coordinar en los puertos marítimos y fluviales, las actividades y servicios marítimos y portuarios, los medios de transporte que operen en ellos, y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento, salvo los asignados a **"LA SEMAR"**; administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal y permitir la ocupación de los recintos portuarios en la zona federal marítima, mediante los títulos que corresponda, y entre otras actividades cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación.

c. Su titular cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción del presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

d. Para los efectos de este instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad y Xola s/n, Cuerpo C primer piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03028, México, Distrito Federal.

I.9 Declara "LA SECTUR", a través de su representante, que:

a. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° y 2° fracción I y 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.

b. Que conforme al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene como objetivos, entre otros, formular y conducir la actividad turística nacional, elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas y municipios con afluencia turística, así como fomentar la inversión en materia turística, de capitales nacionales y extranjeros.

c. Su titular cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII de su Reglamento Interior.

d. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Chapultepec Morales, Código Postal 11587, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

I.10 Declara "PEMEX", a través de su representante, que:

a. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto llevar a cabo la exploración, la explotación y las actividades que le corresponden en exclusiva en el área estratégica del petróleo, demás hidrocarburos y la petroquímica básica, así como ejercer la conducción central y dirección estratégica de la industria petrolera, con capacidad legal para celebrar este Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 1°, 2°, 3° y 5° de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2008.

b. En términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos citada, los cuatro organismos descentralizados, subsidiarios de **"PEMEX"**, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad y patrimonio propios: Pemex-

Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán realizando sus actividades en cumplimiento de su objeto y podrán adherirse al presente Convenio de Coordinación bajo los mismos términos y condiciones, mediante la suscripción de cartas de adhesión, así como aquellas empresas filiales de los mismos.

c. Su titular cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la referida Ley de Petróleos Mexicanos.

d. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de dicha ley, dentro del área de su competencia respecto de la responsabilidad ambiental, es su interés coordinarse en las acciones que correspondan con los estados que suscriben el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en el mismo.

e. Para los fines legales de este Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional número 329, Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.11 Declara "LA CFE", a través de su representante, que:

a. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 8 ° de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

b. Tiene entre sus finalidades la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, así como la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

c. De conformidad con lo establecido en el artículo 9° fracción VII de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar convenios o contratos con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o con personas físicas y entidades públicas y privadas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.

d. Su titular cuenta con las facultades jurídicas para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 14 fracción II de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

e. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 164, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "EL GOBIERNO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA", a través de su representante, que:

a. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

b. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 párrafo primero y 49 fracciones XXII y XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California;

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS

5, 6 y 15 fracciones I y II, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 5 fracción I, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

c. De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

d. Conforme a lo dispuesto en los artículos 17, fracción III y 24, fracciones XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada, que tiene dentro de sus atribuciones, llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado y planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en

lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

e. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción XIII, y 39 fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 8 fracciones I, VII y XVI, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, la Secretaría de Protección al Ambiente es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde proponer, conducir, evaluar y ejecutar la política ambiental y los criterios ecológicos en congruencia con los que, en su caso, hubiere formulado la Federación; formular y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico regionales y los planes y programas que de éstos se deriven, en coordinación con los municipios de la entidad y la participación de la sociedad, así como participar en coordinación con la Federación, en asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de dos o más entidades federativas.

   En representación de la Secretaría de Protección al Ambiente comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 6 y 7 fracciones VII y VIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

f. Conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California; 11, 40 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, planear y conducir su programación, presupuesto y ejercicio del gasto público estatal, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo

aprobado y los programas que de éste deriven, así como las que fije el Gobernador del Estado.

g. Según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

h. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracciones I, IX y XX y 20 Bis 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 31 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, corresponde al Ejecutivo del Estado la expedición de los programas de ordenamiento ecológico regionales y los planes y programas estatales que de ellos se deriven.

i. Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III. Declara "EL GOBIERNO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR", a través de su representante, que:

a. De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur es un Estado que forma parte integrante de la Federación y es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD COORDINADORA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

b. De acuerdo con lo que prevén los artículos 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 7 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, su Gobernador Constitucional, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación en representación del Estado.

c. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° fracciones I y XX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 4 fracción XIV de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, le corresponde, entre otras atribuciones, formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal y celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la Federación para realizar acciones de preservación del medio ambiente en zonas reservadas a la Federación.

d. Suscribe también, el presente instrumento, el Secretario General de Gobierno, asistiendo al Gobernador Constitucional del Estado, de conformidad con lo establecido dentro de los artículos 80 y 83, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 8, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

e. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

IV. DECLARACIONES CONJUNTAS

I. **"LAS PARTES"** que suscriben el presente Convenio de Coordinación han identificado la necesidad de conjuntar esfuerzos para la instrumentación, en el ámbito de sus respectivas competencias, del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**. Lo anterior con el fin de revertir las tendencias del deterioro de los recursos naturales prioritarios, así como garantizar su preservación, restauración, protección y aprovechamiento racional, promoviendo el desarrollo regional sustentable en el ámbito espacial de **"EL PROGRAMA"**.

II. Que es voluntad de **"LAS PARTES"** suscribir el presente Convenio para dar continuidad a las acciones emprendidas para dar cumplimiento a su objeto.

FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26 apartado A, 27 párrafos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo, 40, 42, 43, 90, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 2° fracción I , 26, 27, 30 fracciones I, IV inciso b, V, XII, XXIV y XXV, 32, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 42 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, 15 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1° fracciones III y V, 3, 4, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 3, 4, 6 fracciones I, II, III, IV, IX, 7 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 9, y demás aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales; 3, 7, 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º., 2º., 3º. y demás aplicables de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 2 fracción I, 3 fracción XXIII, 4, 5, fracciones I, II, IX, XIX y XX, 6, 7 fracciones IX, XX y XXI, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción IV, 20 BIS 2, 20 BIS 6 y demás aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 18, 21, 23, 25, 36 y demás relativos de la Ley Federal del Mar; 2 fracciones II, III, IX, X, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Armada de México; 1 y 2 de la Ley General de Turismo; 7, 8 y

14 fracción II de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 3, 4 y 5 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y; 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4, 22, fracción IX, 39, fracción VI, 112, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 2 fracción I, 3 y 6 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 4 y 5, fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Turismo; 1°, 2°, 3°, 5°, 7° y Tercero Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos; 1 y 8 fracción XVII del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad; 1, 4, 40 párrafo primero y 49 fracciones XXII y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 6, 7, 17, párrafo segundo y fracción XIII, 19 fracción XXIV y 39 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; artículos 5 fracción I, 8 fracciones I, VII y XVI y 31 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; 5, 6, 11, 15 fracciones I y II, 40, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 4 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; 5 y 6 fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 6 y 7 fracciones VII y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; 1, 79, fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 8, 14, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Estado de Baja California Sur; 4 fracción XIV y 7 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur; y demás aplicables, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
TÉCNICO COORDINADORA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

"LAS PARTES", acuerdan que el objeto del presente Convenio de Coordinación es realizar en el ámbito de sus respectivas competencias la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

a) Integrar el modelo que dé sustento a **"EL PROGRAMA"**, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo.

b) Expedir **"EL PROGRAMA"**, mediante los instrumentos legales correspondientes.

c) Instrumentar una bitácora ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte, la cual sólo podrá integrar la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO FEDERAL" se compromete a:

a) Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como realizar, en el ámbito de competencia de sus respectivas dependencias, las acciones que se requieran para ello.

b) Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

CUARTA.- "LOS GOBIERNOS ESTATALES" se comprometen a:

a) Aportar, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

b) Participar en la realización de las acciones necesarias para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**, en el marco de sus respectivas facultades y atribuciones.

c) Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**.

d) Identificar a los Municipios de la Región Pacífico Norte con jurisdicción en el área que abarca **"EL PROGRAMA"**, a efecto de convocarlos e integrarlos a través de su participación activa en el Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte.

QUINTA.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MARINO Y REGIONAL DEL PACÍFICO NORTE

Para el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a instalar y mantener en operación, durante la vigencia del presente instrumento, al Comité de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte (en lo sucesivo **"EL COMITÉ"**). **"EL COMITÉ"** se instalará en un plazo de 30 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio y funcionará en términos de los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico.

SEXTA.- INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ"

"EL COMITÉ" se divide para su funcionamiento en los siguientes órganos:

a) Un órgano de carácter ejecutivo, responsable de la toma de decisiones y la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**. El órgano de carácter ejecutivo de **"EL COMITÉ"** será presidido por **"LA SEMARNAT"** y estará conformado por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**, los cuales preferentemente deberán contar con el nivel mínimo de Director o su equivalente.

b) Un órgano de carácter técnico conformado por los representantes que designen los miembros del órgano de carácter ejecutivo, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de **"EL COMITÉ"**, que será responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y demás insumos técnicos que se requieran dentro del Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte. El órgano de carácter técnico será presidido por el Instituto Nacional de Ecología.

c) "**EL COMITÉ"** estará integrado por los representantes que **"LAS PARTES"** designen expresamente y tendrán las atribuciones que al efecto se determinen en su Reglamento Interior.

SÉPTIMA.- DEL REGLAMENTO INTERIOR

Con fundamento en el artículo 71 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, **"EL COMITÉ"** emitirá su reglamento interior en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su primera sesión ordinaria. Dicho reglamento establecerá las reglas para la operación de **"EL COMITÉ"** y el procedimiento para identificar y convocar a los Gobiernos Municipales y representantes de los sectores social, productivo y académico que consideren

conveniente sumarse al Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte, debiendo incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

OCTAVA.- FACULTADES DE "EL COMITÉ"

"LAS PARTES" acuerdan que las atribuciones de **"EL COMITÉ"** serán, aparte de las señaladas en el artículo 69 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, las siguientes:

a) Establecer los límites geográficos que abarcará **"EL PROGRAMA"**, incluyendo las áreas o superficies específicas ubicadas en las zonas marinas mexicanas y sus zonas federales adyacentes en los términos de la LGEEPA y de la Ley Federal del Mar y la porción terrestre costera que a su vez defina **"EL COMITÉ"**.

b) Formular y ejecutar un Programa de Trabajo que incluya los siguientes aspectos:

   I) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar, así como las acciones y fechas para su cumplimiento y los responsables de su realización.

   II) El cronograma de las actividades a realizar, que deberá considerar los requisitos que se establecen en la legislación aplicable.

c) Formular una propuesta de Modelo de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte, así como las estrategias y los lineamientos ecológicos aplicables al mismo.

d) Crear e instrumentar la bitácora ambiental para **"EL PROGRAMA"**, en los términos definidos en el inciso c) de la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio.

e) Identificar geográficamente:

I) Áreas en donde concurran actividades incompatibles que se realicen o pretendan realizar por los sectores en el área de estudio.

II) Áreas de atención prioritaria en la Región del Pacífico Norte y su zona costera.

III) Áreas de aptitud para la realización de las actividades propias de los sectores que inciden territorialmente en la Región del Pacífico Norte y su zona costera.

f) Determinar los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas aplicables a las áreas identificadas conforme a los criterios establecidos en el inciso anterior.

g) Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los estudios técnicos referidos en el artículo 41 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, y en su caso, validar la representatividad de los estudios existentes para formar parte de las bases técnicas de **"EL PROGRAMA"**.

h) Realizar las demás acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación.

i) Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales federales y estatales que incidan en el área que abarca **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

NOVENA.- DE LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO.

"LAS PARTES" acuerdan que la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**, materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo a través de **"EL COMITÉ"**, mediante un sistema de planeación que promueva:

a) La participación social corresponsable de todos los sectores interesados.

b) La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información.

c) El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados.

d) La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados.

e) La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución.

f) La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas con base en la información disponible.

g) El establecimiento de un sistema de monitoreo de **"EL PROGRAMA"**.

h) La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS TÉCNICOS

"LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos y los anexos técnicos y de ejecución que deriven del presente Convenio de Coordinación, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación que resulte aplicable. En particular, dichos convenios específicos deberán contener como mínimo los apartados establecidos en los artículos 8 y 38 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico y los anexos deben abarcar como mínimo lo establecido en el artículo 9 del mismo Reglamento.

En los anexos técnicos, de ejecución o convenios específicos deberán señalarse con toda precisión las acciones y metas a realizar, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán. **"LAS**

SECRETARÍA
Y RECURSOS
UNIDAD COORDINADORA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

PARTES" podrán apoyar financieramente las acciones y metas comprometidas en los anexos técnicos, de ejecución o convenios específicos en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" convienen que en relación al personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios específicos y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con los demás por lo que se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole, por lo que en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR

"EL COMITÉ" promoverá la participación social corresponsable y el acceso a la información en las distintas etapas del Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen.

"LAS PARTES" se obligan en materia de la información contenida en el presente instrumento, a observar y cumplir con lo dispuesto en esta materia por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la LGEEPA y demás disposiciones que resulten aplicables.

"LAS PARTES" se comprometen a recibir, proteger y guardar la información que en su caso hubiere sido catalogada como confidencial proporcionada por cada una de ellas, con el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los

usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial los términos de este convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de concertación con los sectores social y/o privado, de conformidad con lo previsto con la Ley de Planeación y sus equivalentes en los ordenamientos jurídicos estatales.

DÉCIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, una vez concluido el proceso de consulta pública señalado en el artículo 47 de dicho Reglamento, **"LA SEMARNAT"** pondrá a consideración del titular del Ejecutivo Federal la declaratoria de **"EL PROGRAMA"** para su aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo **"EL EJECUTIVO FEDERAL"**, por conducto de **"LA SEMARNAT"**, y **"LOS GOBIERNOS ESTATALES"** deberán publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en los órganos de difusión oficial de cada Entidad Federativa, en el menor tiempo posible posterior a su suscripción, de conformidad con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y la normatividad relativa al Gobierno del Estado de que se trate.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, mediante acuerdo suscrito entre **"LAS PARTES"** a través de **"EL COMITÉ"**, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en **"EL COMITÉ"** y constar por escrito debidamente firmadas por los representantes legales de **"LAS PARTES"** conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que lleguen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por acuerdo de **"LAS PARTES"** a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia, observarán las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación. De subsistir las controversias éstas serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, siempre y cuando no exista expresión en contra, por escrito, de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"**, de manera unilateral, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá notificarse por escrito a **"EL COMITÉ"** con treinta días de antelación y estar debidamente firmada por el titular de la

Dependencia que así lo notifique, siempre y cuando no existan acciones pendientes de concluir previstas en los convenios específicos que para los fines del presente instrumento se formalicen.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas. Dicha situación deberá registrarse en la Bitácora Ambiental.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman en catorce ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"

C. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ MONT URUETA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacifico Norte", que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de septiembre de 2009.

Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"

C. MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA

SECRETARIO DE MARINA.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacifico Norte", que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de septiembre de 2009.

Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"

C. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacifico Norte", que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, asi como PEMEX y La CFE y por la otra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dia veintidós de septiembre de 2009.

Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"

C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA

SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte", que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de septiembre de 2009.

Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"

C. GEORGINA YAMILET KESSEL MARTÍNEZ

SECRETARIA DE ENERGÍA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte", que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de septiembre de 2009.

Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"

C. GERARDO RUIZ MATEOS

SECRETARIO DE ECONOMÍA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de septiembre de 2009.

Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

C. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA

SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacifico Norte", que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de septiembre de 2009.

Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"

C. JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacifico Norte", que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y la CFE y por la otra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de septiembre de 2009.

Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"

C. RODOLFO ELIZONDO TORRES

SECRETARIO DE TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte", que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de septiembre de 2009.

Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"

C. JUAN JOSÉ SUÁREZ COPPEL

DIRECTOR GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte", que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de septiembre de 2009.

Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"

C. ALFREDO ELIAS AYUB

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte", que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de septiembre de 2009.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

C. JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN

GOBERNADOR DEL ESTADO

C. JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

C. SÓCRATES BASTIDA HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte", que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de septiembre de 2009.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

C. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. LUIS ARMANDO DÍAZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte", que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de septiembre de 2009.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO;** ASISTIDO POR **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ**, Y POR LA OTRA, EL **H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**, EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, C. MIRNA XIBILLÈ DE LA PUENTE, ASISTIDA** POR **EL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL, ING. ARTURO AGUIÑAGA RAMÍREZ;** MISMAS A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. **El 8 de octubre de 1993 se decreta el área del estero de San José del Cabo como Reserva Ecológica Estatal bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 10 de enero de 1994.**

2. **El 10 de julio de 1998 el Gobierno del Estado aprueba y publica en el Boletín Oficial el Plan de Manejo para la Reserva, elaborado por la Universidad Autónoma de Baja California Sur.**

3. **La última actualización de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Estero de San José del Cabo se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 24 de mayo de 2004.**

4. **Derivado de la modificación del Decreto de creación del 24 de mayo de 2004, el Gobierno del Estado publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la actualización del La última actualización del Programa de Manejo de la Reserva Ecológica Estatal "Estero de San José del Cabo", el 02 de junio de 2004.**

5. **Que en Sesión Ordinaria No. 57 del H. Cabildo de Los Cabos, celebrada el 29 de octubre de 2004, se estableció el siguiente Punto de Acuerdo: PRIMERO: SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL CONGRESO DEL ESTADO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS: a). QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA RESERVA SEA OPERADA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN ESTRICTO APEGO A LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL "PROGRAMA DE MANEJO DE LA RESERVA ECOLÓGICA ESTATAL ESTERO SAN JOSE DEL CABO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL CON FECHA 2 DE JUNIO DEL AÑO 2004.**

6. **Que en Sesión Ordinaria No. 20 del H. Cabildo de Los Cabos, celebrada el 11 de abril de 2006, se estableció el siguiente Punto de Acuerdo: UNICO: QUE EL T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, A NOMBRE DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, SOLICITE AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE B.C.S., EMITA EL DECRETO MODIFICATORIO POR EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y VIGILANCIA DE LA RESERVA ECOLÓGICA ESTATAL "ESTERO DE SAN JOSE", ASÍ COMO LA FACULTAD DE ACTUALIZAR EL PLAN DE MANEJO, QUEDE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS"**

7. **Que en Sesión Ordinaria No. 27 del H. Cabildo de Los Cabos, celebrada el 09 de septiembre de 2009, se estableció el siguiente Punto de Acuerdo: PRIMERO: SE CREA LA "COMISIÓN EDÍLICA ESPECIAL DEL ESTERO DE SAN JOSÉ DEL CABO", MISMA QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I., II., III., IV. REALIZAR**

CONJUNTAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TENDIENTES A QUE EL ESTERO DE SAN JOSÉ DEL CABO FORME PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. ...

8. Que el 22 de febrero de 2011 se recibe el oficio No. PM684/2011 emitido por la Presidencia del H. X Ayuntamiento de los Cabos, signado por la C. Mirna Araceli Xibilé de la Puente, en su carácter de Presidenta Municipal, y por la C. Nélida Dolores de la Martina Alfaro Rosas, en su Carácter de Presidenta de la Comisión Especial Edilicia del Estero de San José del Cabo, a través del cual se ratifica y mantiene el interés del H. X Ayuntamiento de Los Cabos de recibir para su administración y manejo del Área Estatal Protegida Estero de San José del Cabo, a través de la unidad administrativa especializada para tal fin.

DECLARACIONES:

1. Declara "El Gobierno del Estado" que:

1.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

1.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio con "EL MUNICIPIO", para traspasar la administración de la Reserva Ecológica Estatal denominada *Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Estero de San José del Cabo"*, ubicada en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

1.3. El Ing. Narciso Agúndez Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, comparece a la suscripción del presente Instrumento Jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 67 y 79 fracciones XXIX y XLIII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 1, 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

1.4. Que suscribe también el presente Instrumento Jurídico el C. Secretario General de Gobierno, Lic. Alfredo Porras Domínguez; de conformidad con lo establecido dentro de los artículos 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 1, 3, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

1.5. Que señala como su domicilio oficial, el Palacio de Gobierno que se ubica en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

2. Declara "EL MUNICIPIO" que:

2.1. El Municipio es la Entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre en la administración de su hacienda. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno

interior. De conformidad a lo establecido en los artículos 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 1 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para recibir la administración la Reserva Ecológica Estatal denominada *Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Estero de San José del Cabo"*, ubicada en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

2.3. La C. Mirna Xibillé de la Puente, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos, comparece a la suscripción del presente Instrumento Jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 150 y 151 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

2.4. Que suscribe también el presente Instrumento Jurídico el Titular de la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Ing. Arturo Aguiñaga Ramírez; de conformidad con lo establecido dentro de los artículos 154 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 102 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

2.5. Que señala como su domicilio oficial, el Palacio de Gobierno que se ubica en Boulevard Mijares y Zaragoza No. 1413, Colonia Centro, C.P. 23400, San José del Cabo, Baja California Sur.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El Gobierno del Estado traspasa y el H. Ayuntamiento de Los Cabos recibe la Administración de la Reserva Ecológica Estatal denominada *Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Estero de San José del Cabo"*, ubicada en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDA. EL H. Ayuntamiento de Los Cabos deberá administrar la Reserva Ecológica Estatal denominada *Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Estero de San José del Cabo"* en estricto apego a los lineamientos y políticas establecidas en el Decreto publicado el 24 de mayo de 2004, así como en el Programa de Manejo de la misma publicado el 02 de junio de 2004.

TERCERA. El H. Ayuntamiento de Los Cabos deberá instalar un Consejo Asesor que se integre por las autoridades Estatales, Federales y Municipales que correspondan, así como por representantes de los diferentes sectores de la sociedad civil organizada del Municipio de Los Cabos; el cual se establecerá como el órgano colegiado para la toma de decisiones.

Leído que fue el presente Convenio y estando las "PARTES" de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos igualmente válidos, en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los 24 días del mes de febrero del año dos mil once.

POR LA "EL MUNICIPIO"	POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"
C. MIRNA XIBILLÈ DE LA PUENTE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.	C. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ING. ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.	C. LIC. ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, C. MIRNA XIBILLÈ DE LA PUENTE, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL, ING. ARTURO AGUIÑAGA RAMÌREZ.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN EN VIVO DE LAS ACTIVIDADES DEL CARNAVAL LA PAZ 2011 DENOMINADO "NATURALEZA VIVA, CON LA EMPRESA HIBLABLA S.A. DE C.V.

La Paz, Baja California Sur, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil once.

C. Rosa Delia Cota Montaño, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 52 fracción I y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el Presente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN EN VIVO DE LAS ACTIVIDADES DEL CARNAVAL LA PAZ 2011 DENOMINADO "NATURALEZA VIVA" CON LA EMPRESA HIBLABLA S.A. DE C.V.

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad a los Siguientes:

ANTECEDENTES

UNICO.- Que en reuniones de trabajo sostenidas por la Presidenta Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de La Paz y representantes la empresa Hiblabla S.A. de C.V., se acordó celebrar convenio de colaboración para efecto de que la empresa mencionada difunda y transmita en vivo las actividades del Carnaval La Paz 2011, denominado "Naturaleza Viva", a través de su página de internet.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 35, 51 fracción V inciso a), 53 fracción XIII, 57 fracción I y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 3, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la suscripción del Convenio de colaboración para la difusión y transmisión en vivo de las actividades del Carnaval La Paz 2011 denominado "Naturaleza Viva", con la empresa Hiblabla S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 53 fracción XIII, 57 fracción I y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el Ayuntamiento debe autorizar al Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario General la suscripción del Convenio de Colaboración para la difusión y transmisión en vivo de las actividades del Carnaval La Paz 2011 denominado "Naturaleza Viva", con la empresa Hiblabla S.A. de C.V.

TERCERO.- Que el numeral 51 fracción V inciso a) de la Ley Orgánica del Estado de Baja California Sur, establece dentro de las funciones del Ayuntamiento se encuentran las de promover el desarrollo económico, social, educativo, cultural y recreativo del Municipio.

CUARTO.- Que del 3 al 8 de Marzo, el Ayuntamiento realizará el Carnaval La Paz 2011 denominado "Naturaleza Viva", festividad carnestolenda que tradicionalmente se celebra cada año y la cual en esta ocasión tendrá elementos alusivos a la conservación del medio ambiente y a la ecología. El carnaval es un evento de suma importancia para los ciudadanos del Municipio de La Paz, y en general para todos los habitantes del Estado, ya que conlleva la participación, convivencia familiar, alegría y diversión para todos, además promueve la cultura de nuestra entidad y trasciende en el sector turístico.

QUINTO.- Que resulta óptimo para este Ayuntamiento, la celebración del Convenio de Colaboración para la difusión y transmisión en vivo de las actividades del Carnaval La Paz 2011 denominado "Naturaleza Viva", con la empresa Hiblabla S.A. de C.V., toda vez que la empresa se compromete difundir, transmitir en vivo y retransmitir, a través de su página de internet, las actividades del carnaval sin costo para el Ayuntamiento, obligándose a cubrir entre otros, los eventos culturales, desfiles, conciertos y premiaciones y su retransmisión al día siguiente, transmitirá material turístico del municipio dentro la programación, asimismo colocara y realizará publicidad, invitando a las personas a seguir el carnaval y sus actividades desde sus hogares totalmente en vivo a al día siguiente en las retransmisiones, dichos servicios serán de gran apoyo para la realización de dichas fiestas carnestolendas. En reciprocidad el Ayuntamiento se comprometerá a otorgarle espacios estratégicos en la zona del malecón para la instalación el stand de transmisión y el equipo de cámaras, autorización de 20 gafetes para el acceso como prensa a los eventos, autorización para transmitir todos y cada uno de los eventos del carnaval, energía eléctrica para el equipo, material turístico y de promoción en video del municipio de La Paz, para pasarlos en capsulas durante la transmisión y hacer mención de la transmisión en vivo por Nextime Channel, en los eventos y ruedas de prensa del municipio.

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para que en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, suscriban Convenio de Colaboración para la Difusión y Transmisión en vivo de las Actividades del Carnaval La Paz 2011 denominado "Naturaleza Viva", con la empresa Hiblabla S.A. de C.V.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se realice la notificación del presente punto de acuerdo a las dependencias municipales que correspondan, así como a la empresa Hiblabla S.A. de C.V.

TERCERO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

RESPETUOSAMENTE:

C. ROSA DELIA CUTA MONTAÑO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

La Paz, B. C. S., a 17 de febrero de 2011.

Honorable Cabildo
del XIII Ayuntamiento de La Paz
Presente.

La suscrita Lic. Rosa Delia Cota Montaño, Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción IV; 115 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 52 fracción I, 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3, 11, 15 fracción I, 16, 182 fracción I, 188 fracción I, 188 bis fracción I, de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a consideración de este H. Cabildo el punto de acuerdo mediante el cual se propone Programa de Descuento a Beneficio de los Contribuyentes que cumplan su obligación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2011, en una sola exhibición del Impuesto predial, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur con base a los siguientes:

Considerandos:

Primero.- Que la recaudación y administración de los impuestos, constituyen acciones prioritarias y fundamentales dentro de la administración hacendaria municipal, siendo una de las principales fuentes de ingresos municipales el rubro relativo al cobro del impuesto predial; en virtud de que incide en la asignación de las participaciones federales que recibe el Municipio de La Paz.

Segundo.- Que se estima que es de suma importancia para el beneficio de los contribuyentes y para el saneamiento de las finanzas municipales, la captación de recursos en forma anticipada, se hace necesario ampliar el programa temporal de descuentos en beneficio de los contribuyentes que cumplan su obligación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2011, en una sola exhibición del Impuesto Predial, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, conforme el siguiente planteamiento:

a).- 20% para los que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2011, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del 22 de febrero al 30 de abril de 2011.

b).- 80% en multas y recargos para los que realicen el pago del impuesto predial correspondiente a ejercicios fiscales anteriores a 2011, en una sola exhibición, dentro del periodo comprendido del 22 de febrero al 30 de abril de 2011.

Cabe aclarar que de ser aprobado el programa de descuentos referido, no se aplicará a los contribuyentes que ya gozan de tasas preferenciales como son: la propiedad rústica y la propiedad urbana cuyo impuesto anual equivale a tres salarios mínimos, debiendo cubrirse en una sola exhibición dentro del mes de enero que corresponda, de conformidad con el artículo 23 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; así como pensionados o jubilados, personas con discapacidad y personas de la tercera edad, a los cuales se les aplicará un descuento del 50%, de conformidad con los artículos 182, 188 y 188 bis del mismo ordenamiento.

Tercero.- Que el programa propuesto tiene como finalidad lograr en corto plazo la recaudación de ingresos a favor del municipio e incrementar la eficiencia administrativa y operativa de los servicios diversos en beneficio de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, es que tengo a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se autoriza el Programa de Descuento a Beneficio de los Contribuyentes que cumplan su obligación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2011, en una sola exhibición del Impuesto predial, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, conforme a los planteamientos establecidos en el considerando segundo del presente punto de acuerdo.

Transitorios

Primero.- Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Atentamente,

C. Rosa Della Cota Montaño
Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONTRATO DE DONACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL CARNAVAL LA PAZ 2011 DENOMINADO "NATURALEZA VIVA", CON LA EMPRESA TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V.

La Paz, Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil once.

C. Rosa Delia Cota Montaño, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 52 fracción I y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el Presente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONTRATO DE DONACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL CARNAVAL LA PAZ 2011 DENOMINADO "NATURALEZA VIVA", CON LA EMPRESA TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V.

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad a los Siguientes:

ANTECEDENTES

UNICO.- Que en reuniones de trabajo sostenidas por la Presidenta Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de La Paz y representantes la empresa Telefonía por Cable S.A. de C.V., también conocida como Megacable, se acordó celebrar contrato de donación para efecto de que Megacable, difundiera y transmitiera por su servicio de cable de televisión el Carnaval La Paz 2011, denominado "Naturaleza Viva".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 35, 51 fracción V inciso a), 53 fracción XIII, 57 fracción I y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 3, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la suscripción

del Contrato de Donación para la Difusión y Transmisión del Carnaval La Paz 2011 denominado "Naturaleza Viva", con la empresa Telefonía por Cable S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 53 fracción XIII, 57 fracción I y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el Ayuntamiento debe autorizar al Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario General la suscripción del Contrato de Donación para la Difusión y Transmisión del Carnaval La Paz 2011 denominado "Naturaleza Viva", con la empresa Telefonía por Cable S.A. de C.V.

TERCERO.- Que el numeral 51 fracción V inciso a) de la Ley Orgánica del Estado de Baja California Sur, establece dentro de las funciones del Ayuntamiento se encuentran las de promover el desarrollo económico, social, educativo, cultural y recreativo del Municipio.

CUARTO.- Que del 3 al 8 de Marzo, el Ayuntamiento realizará el Carnaval La Paz 2011 denominado "Naturaleza Viva", festividad carnestolenda que tradicionalmente se celebra cada año y la cual en esta ocasión tendrá elementos alusivos a la conservación del medio ambiente y a la ecología. El carnaval es un evento de suma importancia para los habitantes del Municipio de La Paz, y en general para todo el Estado, ya que conlleva la participación, convivencia familiar, alegría y diversión para todos, además de que promueve la cultura de nuestra entidad y trasciende en el sector turístico.

QUINTO.- Que resulta óptimo para este Ayuntamiento, la celebración del Contrato de Donación para la Difusión y Transmisión del Carnaval La Paz 2011 denominado "Naturaleza Viva", con la empresa Telefonía por Cable S.A. de C.V., también conocida como Megacable, toda vez que tiene como finalidad que dicha empresa done de forma pura y gratuita los servicios de difusión y transmisión del Carnaval La Paz 2011 denominado "Naturaleza Viva, el cual se llevara a cabo del 3 al 8 de Marzo del presente año, donación que será de gran apoyo para la realización de dichas fiestas carnestolendas, en virtud de que Megacable, transmitirá por televisión spots publicitarios del evento, así como el desfile de los Carros Alegóricos, trascendiendo el Carnaval del Municipio de La Paz, no solo a nivel municipal y estatal, sino también a nivel nacional.

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para que en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, suscriban Contrato de Donación para la Difusión y Transmisión del Carnaval La Paz 2011 denominado "Naturaleza Viva", con la empresa Telefonía por Cable S.A. de C.V.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se realice la notificación del presente punto de acuerdo a las dependencias municipales que correspondan, así como a la empresa Telefonía por cable S.A. de C.V.

TERCERO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

RESPETUOSAMENTE:

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

La Paz, Baja California Sur, a 14 de febrero de 2011.

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E.

Los integrantes de las **Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, todas del H. XIII Ayuntamiento de La Paz**, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción XXV de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 51 fracciones II inciso g), IV inciso a), 52, 53 fracción XIII, 57, fracción I, 60 fracción VI, 63, 66 fracción I incisos b), c) y d), 121 fracción V, 158 fracción II,167 y 172 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 32, 138, 145, 157 fracciones II, III y IV, 160 fracción IX, 161 fracción IX y 162 fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, nos permitimos presentar a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, a suscribir Contrato de Comodato por un periodo de 5 años con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto al predio con clave catastral 101-014-084-038, con una superficie de 439.79 M^2 ubicado en Calzada General Francisco J. Mújica y Calle Tamarindo, Colonia Indeco, en el Municipio de La Paz.

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

1.- La Lic. Lourdes Montemayor Sánchez, Subdirectora del Sistema Nacional DIF para el Programa de Estancias Infantiles en el Estado de Baja California Sur, mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2010, solicita en comodato el predio con clave catastral 101-014-084-038, con la finalidad de instalar módulos semifijos para oficinas de control y capacitación del personal de las 70 estancias infantiles existentes en el Estado.

2.- El Programa de Estancias Infantiles, tiene la finalidad de apoyar a madres estudiantes, en busca de empleo o trabajadoras, así como a los padres que cuenten con guarda y custodia de menores de 6 años, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación de Fecha 10 de Enero de 2007.

3.- Que el C. Ramón Valverde Martínez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, según consta en escritura pública 94,867 (noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete), pasada ante la fe del Notario Público 127 en el Distrito Federal, Lic. Jorge Sánchez Pruneda, cuenta con poder amplio para ejercer en representación del organismo, de conformidad al artículo 32 fracción V del Estatuto Orgánico del Sistema

Nacional DIF, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 08 de febrero de 2006.

4.- El Ayuntamiento de La Paz es propietario del predio en comento, derivado de la lotificación inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Registro 139 de volumen V de fraccionamientos, realizada por Gobierno del Estado de Baja California Sur, sobre el inmueble denominado "Garzas III", el cual recibió del Gobierno Federal por contrato de donación, según consta en Registro 391, del Volumen 135 Sección I.

5.- Que el H. XIII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los numerales 51 fracciones II inciso g) y IV inciso a) y 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, podrá resolver el presente asunto, toda vez que está facultado para acordar el uso de los bienes inmuebles propiedad municipal, administrar libremente su hacienda y autorizar la suscripción de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.

6.- Así mismo en su numeral 172 hace referencia que cuando la vigencia de los contratos, exceda del periodo de la Administración que los celebre, se estipulará las cláusulas conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes, ratificarán, revisarán y en su caso, modificarán las condiciones establecidas.

7.- Que con el objeto de facilitar un espacio para el mejor desempeño de las actividades administrativas que permitan que el Programa de Estancias Infantiles en el Estado, se desarrolle a favor de un mejor servicio para los usuarios, es viable se otorgue en comodato el predio en comento, coadyuvando así con la población que requiere el apoyo.

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, a suscribir Contrato de Comodato por un periodo de 5 años con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto al predio con clave catastral 101-014-084-038, con una superficie de 439.79 M^2 ubicado en Calzada General Francisco J. Mújica y Calle Tamarindo, Colonia Indeco, en el Municipio de La Paz.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para efectos de que por su conducto se realice la notificación del presente punto de acuerdo a las dependencias municipales que correspondan, así como a la Lic. Lourdes Montemayor Sánchez, Subdirectora del Sistema Nacional DIF para el Programa de Estancias Infantiles en el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que supervise la elaboración del instrumento jurídico respectivo, con las formalidades y requisitos de Ley correspondientes.

TERCERO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

RESPETUOSAMENTE:
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOL COLLINS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LEO. PATRICIA GUILLERMINA CORTEZ MORENO
SEGUNDA SECREATRIA DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

C. MANUELA DE JESÚS RUIZ ALUCANO
PRESIDENTA

DRA. ALMA LUZ BARBOSA BETANCOURT
PRIMER SECRETARIA

C. MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO SECRETARIO

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ING. CARLOS GUILLERMO GARZÓN RUBIO
PRESIDENTE Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

DR. RAMÓN ALEJANDRO CARBALLO COTA
PRIMER SECRETARIO

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2010, CORRESPONDIENTE AL RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN).

La Paz, Baja California Sur, a 17 de Febrero del 2011.

H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E.

La suscrita, Rosa Delia Cota Montaño, Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con los Artículos 35, 52 fracción I, 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Artículos 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, así como los anexos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2010; y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente: PUNTO DE ACUERDO por el que se autoriza **el cierre del ejercicio fiscal 2010, correspondientes al Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)** Al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Considerandos

I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en su articulado y anexos asignó recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

II.- Que los recursos de dicho Fondo fueron distribuidos entre los Municipios y las demarcaciones territoriales conforme al Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio o demarcación territorial, de acuerdo con la información estadística mas reciente que al efecto emitió el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

III.- Que en apego a la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de

Baja California Sur, los montos asignados a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California Sur.

IV.- Que la propia la Ley de Coordinación Fiscal, establece en su Artículo 33, que los Municipios tendrán las obligaciones a que se refieren las fracciones I y III que se mencionan a continuación:

I) Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II) Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

V. Que con fecha 26 de febrero de 2010, el H. Cabildo del XIII Ayuntamiento de La Paz, en sesión extraordinaria, autorizó el Programa de Inversiones del Ramo 33, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2010. Además, de conformidad con el contenido de la Normatividad de la Cuenta Pública, emitida en el año 2005 por el Congreso del Estado de Baja California Sur, el H. Cabildo de La Paz, autorizó en sesiones extraordinarias de fechas 27 de septiembre, 17 de noviembre, y 9 de diciembre de 2010, así como el 10 enero de 2011, modificaciones de obras, acciones, conceptos y montos en algunos rubros contenidos en el Programa de Inversiones del Ramo 33, en sus Fondos FISM y FORTAMUN, ejercicio 2010

VI. Que durante el año 2010, el Municipio de La Paz, reportó trimestralmente los avances en su ejecución al Sistema de Administración Tributaria (SAT) a través del Portal Aplicativo, quedando con fecha 15 de Enero del 2011 totalmente incorporada la información del cierre anual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) asignados al Municipio de La Paz para el Ejercicio Fiscal 2010.

VII. Que el cierre en el Portal Aplicativo del SAT de la información relativa a la ejecución de recursos del FISM y FORTAMUN, enero a diciembre del 2010, arroja obras y acciones ejecutadas al 100%, así como obras y acciones en proceso de ejecución física, que implican recurso presupuestal comprometido para su finiquito. Además, se identificaron remanentes e intereses generados, cuya ejecución queda sujeta a reprogramación para su aplicación en el año 2011 (Anexo número 1).

Con base en los anteriores fundamentos y considerandos la suscrita, Rosa Delia Cota Montaño, Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente:

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Acuerdo

Único.- Se autoriza **el cierre del ejercicio 2010, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).**

Transitorios

Primero.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y se envíe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el presente Acuerdo y sus anexos, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Segundo.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se publique el Anexo número 1 del presente Acuerdo, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de La Paz.

Tercero.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

A T E N T A M E N T E

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
PRESIDENTA DELH. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA **REPROGRAMACIÓN DE REMANENTES E INTERESES PROVENIENTES DEL RAMO 33, EJERCICIO 2010, CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), MISMOS QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL AÑO 2011.**

La Paz, Baja California Sur, a 17 de Febrero del 2011.

H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E.

La suscrita, Rosa Delia Cota Montaño, Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con los Artículos 35, 52 fracción I, 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Artículos 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, así como los anexos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2010; y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente punto de acuerdo por el que se autoriza la **reprogramación de remanentes e intereses provenientes del Ramo 33, ejercicio 2010, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN),** mismos que serán ejecutados en el año 2011. Al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Considerandos

I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en su articulado y anexos asignó recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

II. Que los recursos de dicho Fondo fueron distribuidos entre los Municipios y las demarcaciones territoriales conforme al Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio o demarcación territorial, de acuerdo con la información

estadística más reciente que al efecto emitió el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

III. Que en apego a la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Baja California Sur, los montos asignados a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California Sur.

IV. Que con fecha 26 de febrero de 2010, el H. Cabildo del XIII Ayuntamiento de La Paz, en sesión extraordinaria, autorizó el Programa de Inversiones del Ramo 33, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2010. Además, de conformidad con el contenido de la Normatividad de la Cuenta Pública, emitida en el año 2005 por el Congreso del Estado de Baja California Sur, el H. Cabildo de La Paz, autorizó en sesiones extraordinarias de fechas 27 de septiembre, 17 de noviembre, y 9 de diciembre de 2010, así como 10 enero de 2011, modificaciones de obras, acciones, conceptos y montos en algunos rubros contenidos en el Programa de Inversiones del Ramo 33, en sus Fondos FISM y FORTAMUN, ejercicio 2010.

V. Que durante el año 2010, el Municipio de La Paz, reportó trimestralmente los avances en su ejecución al Sistema de Administración Tributaria (SAT) a través del Portal Aplicativo, quedando con fecha 15 de Enero del 2011 totalmente incorporada la información del cierre anual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) asignados al Municipio de La Paz para el Ejercicio Fiscal 2010.

VI. Que el cierre en el Portal Aplicativo del SAT de la información relativa a la ejecución de recursos del FISM y FORTAMUN, Enero a Diciembre del 2010, arroja obras y acciones ejecutadas al 100%, así como obras y acciones en proceso de ejecución física, que implican recurso presupuestal comprometido para su finiquito. Además, se identificaron remanentes e intereses generados, cuya ejecución queda sujeta a reprogramación para su el año 2011. Dichos remanentes e intereses se encuentran detallados en el Anexo número 1 que forma parte integrante del presente Punto de Acuerdo.

VII. Que, atendiendo necesidades detectadas para el fortalecimiento municipal, así como obras de infraestructura social municipal para beneficio de población en condiciones de pobreza y rezago social, se han identificado obras y acciones que se proponen ejecutar con cargo a los remanentes e intereses referidos, que alcanzan los siguientes montos:

a) Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM). La cantidad de $210,414.55 (*doscientos diez mil cuatrocientos catorce pesos 55/100 M.N .*) por concepto de remanentes, así como $57,067.56 (*cincuenta y siete mil sesenta y siete pesos 56/100 M.N.*) por concepto de intereses generados, lo que hace un

total de $267,482.11 (*doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 11/100 M.N.*).

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), por la cantidad de $16´230,726.11 (*dieciséis millones doscientos treinta mil setecientos veintiséis pesos 11/100 M.N.*) por concepto de remanentes, más $182,196.60 (*ciento ochenta y dos mil ciento noventa y seis pesos 60/100 M.N.*) por concepto de intereses generados, para hacer un total de $16'412,922.71 (*dieciséis millones cuatrocientos doce mil novecientos veintidós pesos 71/100 M.N.).*

Dichas obras y acciones reprogramadas se detallan en el Anexo número 2 que forma parte integrante del presente Punto de Acuerdo.

Con base en los anteriores fundamentos y considerandos es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones, la propuesta de **reprogramación de remanentes e intereses provenientes del Ramo 33, ejercicio 2010, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el año 2011.**

Acuerdos

Primero.- Se autoriza la reprogramación de recursos remanentes, así como los intereses generados, provenientes del Ramo 33, Ejercicio 2010, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el año 2011.

Segundo.- El total de los recursos a ejecutar a través de FISM, ascienden a la cantidad de $267,482.11 (*doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 11/100 M.N.*). Anexo número 2.

Tercero.- El total de los recursos a ejecutar a través de FORTAMUN, ascienden a la cantidad de $16'412,922.71 (*dieciséis millones cuatrocientos doce mil novecientos veintidós pesos 71/100 M.N.).* Anexo número 2.

Transitorios

Primero.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social y Económico para que notifique a las dependencias ejecutoras las obras, acciones y montos autorizados y se dé el seguimiento y control de las mismas.

Segundo.- Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento interno acordado.

Tercero.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y se envíe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el presente Acuerdo y sus anexos, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Cuarto.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

A T E N T A M E N T E

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
PRESIDENTA H. XIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

H. X AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA
GENERAL

No. Certificación: 0494
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA DISPENSA DE LA CLAUSULA III, DE TITULO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR LA C. DAISY MARTINEZ MARTINEZ.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **55**, celebrada el día **2 de Febrero de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÈ MANUEL CURIEL CASTRO, SINDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA DISPENSA DE LA CLAUSULA III, DEL TÌTULO DE PROPIEDAD NÙMERO 12/2007, EXPEDIENTE 005-020, A NOMBRE DE LA C. DAISY MARTINEZ MARTINEZ, CORRESPONDIENTE AL LOTE NÚMERO 020, DE LA MANZANA NÚMERO 005, UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DE GUAYMITAS, EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 06 de Enero de 2011, esta Sindicatura Municipal recibe escrito donde la C. Daisy Martínez Martínez en su calidad de comprador solicita se le autorice la anulación de la cláusula tercera del titulo de propiedad del bien inmueble a su nombre, mismo que impide la cesión, enajenación y traspaso del terreno, identificado como manzana 005, lote 020, con clave catastral 401-003-212-002, mismo que cuenta con una superficie de 200.00m2 tal y como lo asienta el titulo de propiedad Nº 12/2007 del expediente 005-020 fechado el 20 de agosto del año 2007 y expedido por el IX Ayuntamiento de los Cabos ,Baja California Sur., dicha petición se argumenta por causa de fuerza mayor, por lo cual el H. Ayuntamiento de Los Cabos, en forma excepcional está en disposición de someter a valoración y considerando el asunto materia del presente.

II.- Que el titulo de propiedad referido con anterioridad se encuentra debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de los Cabos, B. C. S. Bajo el numero 385, foja 210, Vol., CCCLXXXIX Sec. de fecha 7 de enero de 2010, y en la Dirección Municipal de Catastro con fecha 15 de diciembre de 2009.

No. Certificación: 0494
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA DISPENSA DE LA CLAUSULA III, DE TITULO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR LA C. DAISY MARTINEZ MARTINEZ.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

El Artículo 58, de la sección II de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur., De las Facultades y Obligaciones del Síndico establece:

"ARTICULO 58.- *"El Síndico por si solo no puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento. El Síndico no tendrá facultades ejecutivas, pero podrá consensar el caso respectivo con el Presidente Municipal."*

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen,

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba dejar sin efecto la cláusula tercera del titulo de propiedad numero 12-2007, a favor de la C. Daisy Martínez Martínez por los motivos expuestos con antelación, el cual ampara el lote de terreno 020 de la manzana 005 en la Colonia Guaymitas, en San José del Cabo, Baja California Sur. Misma que a la letra dice:

"TERCERA; El o (la) "Adquiriente", antes de transcurridos 10 años contados a partir del otorgamiento del presente título de Propiedad no podrá enajenar, ceder, donar, ni traspasar el lote, materia del presente Título de Propiedad en ninguna de las formas establecidas por la ley, con excepción de los casos de sucesión legítima, y si llegado el caso de sucesión, dicha condición prevalecerá en todos sus términos surtiendo sus efectos aún para el o los beneficiarios de dicha sucesión legítima, en la inteligencia de que si el

No. Certificación: 0494
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA DISPENSA DE LA CLAUSULA III, DE TITULO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR LA C. DAISY MARTINEZ MARTINEZ.

beneficiario llegare a infringir esta disposición quedara sin efecto el presente Título de Propiedad"

SEGUNDO.- Se instruye AL Secretario General Municipal de este X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

H. X AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS, B.C.S.

SECRETARÍA
GENERAL

No. Certificación: 0496
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA POSTURA DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, EN LO QUE RESPECTA A LA MINERÍA A CIELO ABIERTO, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **55,** celebrada el día **2 de Febrero de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLÈ DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA POSTURA DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, EN LO QUE RESPECTA A LA MINERÌA A CIELO ABIERTO, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y consideraciones.

1. El municipio libre, base del gobierno estatal y por ello conformante del integrador federal, identidad de los pueblos mexicanos por ser la célula del compuesto republicano, tiene entre sus atribuciones constitucionales el velar por los integrantes de la comunidad a la cal pertenece.

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27, que: "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de trasmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" así también manifiesta el texto constitucional que: "Corresponde a la Nación el dominio directo... de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas... el espacio situado sobre el territorio nacional", con lo cual establece que la Nación es propietaria de toda tierra y agua con todas sus riquezas.

No. Certificación: 0496
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA POSTURA DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, EN LO QUE RESPECTA A LA MINERÍA A CIELO ABIERTO, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

3. En el texto constitucional, reza el artículo 39 que: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.", por lo que es el pueblo mexicano y solamente éste el que ejerce sus decisiones a través de los representantes que para el efecto fueron elegidos, otorgándoles la responsabilidad de velar por nuestros intereses.

4. Que en el transcurso de los últimos diez años, ha existido la intención de grupos diversos, en su mayoría extranjeros, de realizar la explotación de parte de la reserva de la biósfera de La Laguna; desde el año dos mil dos la empresa extranjera denominada Vista Gold Corporation ha intentado realizar prácticas mineras de las denominadas "minas a cielo abierto" en la latitud 23º 40' Norte, longitud 110º 07' Este, aproximadamente a 65 kilómetros de la parte conocida como "arroyo la junta" a 13 kilómetros de la ranchería "El Rosario", en el costado Noroeste de la Sierra La Laguna, propiedad de la minera Paredones Amarillos, la cual es propiedad de Vista Gold Corporation, realizado las labores de instalación de una planta desaladora en el pueblo de Todos Santos, con la intención de no realizar manejos con el agua existente en esta biósfera usando toda el agua que provea dicha planta desaladora.

5. Que durante los últimos años, diversas asociaciones civiles, ciudadanos y extranjeros han expuesto las preocupaciones latentes respecto a la realización de esta mina a cielo abierto, las cuales una vez analizadas por este Honorable Ayuntamiento, resultan de gran preocupación y riesgo las siguientes:

I. La generación de riqueza que podrían representar cuarenta toneladas de oro, genera para la empresa que desea establecer la mina a cielo abierto aproximadamente siete años de ganancias netas en el

peor de los casos; sin embargo estas ganancias no corresponden al Estado mexicano, ni a los mexicanos, mucho menos al pueblo sudcaliforniano, ya que los daños y perjuicios ocasionados como resultado de la operación que de esta mina podrían ser generados no son restituibles bajo ninguna cantidad de dinero, los riesgos podrían ser fatales y la destrucción de un ecosistema único en el territorio nacional y reconocido a nivel mundial sería un ataque contra la naturaleza y hacia los acuerdos internacionales signados por nuestro país en materia de preservación de la biodiversidad del mundo como miembro integrante de Organización de las Naciones Unidas.

II. Por los tipos de trabajos realizados en la minería a cielo abierto, el uso de los compuestos químicos conocidos como arsénico y cianuro, resulta de gran riesgo para la población del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, pues una pequeña falla en los controles de seguridad presuntamente establecidos por esta compañía, establecería un foco de alarma en los mantos acuíferos siendo la Sierra de La Laguna, principal fuente de recarga de acuíferos para los municipio de La Paz y Los Cabos, de acuerdo con información de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, aunado a que la misma Sierra de La Laguna contiene ecosistemas frágiles con valores para la conservación muy importantes por la presencia de especies reticulares y por la estabilidad ambiental que por un largo tiempo ha provocado un proceso de especiación local y dispersión; altos, por la presencia de endemismos; y por la concentración de especies en riesgo, como lo es el lince, venado bura y la serpiente con manitas; por lo que establecer una mina a cielo abierto en una zona tan cercana a la reserva de la biósfera sería un acto ab natura y sin sentimiento de respeto y pertenencia a ésta nuestra tierra.

III. La construcción de una presa de jales en el proyecto de la mina La Concordia aumenta la probabilidad de una catástrofe ecológica y sanitaria, ya que existen datos en los archivos de la Comisión Nacional del Agua de que las presas de jales han tenido consistentes accidentes tanto de ingeniería como humanos, que han provocado derrames máximos de 1,500 toneladas de jal, con lo que se podría generar una alta contaminación de los acuíferos.

IV. Aunado a ello, se encuentran los efectos posteriores al término de vida de una mina a cielo abierto, dentro de los cuales existen los de falta de interés respecto de la situación ecológica en la mina y su olvido, dejando a un lado los tratamientos que en su caso deberían de realizarse para contener una crisis ecológica, durante el lapso que el agua estancada en la zona de la mina sea dañina para el medio ambiente.

6. Que sin olvidar que la inversión extranjera ha sido uno de los motores de desarrollo en nuestro municipio, tenemos en claro que la población de Los Cabos y demás municipios de nuestro Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, merecen un desarrollo sustentable con capacidad de generar energías más limpias, de organizarse para detener la contaminación existente, de promover y defender la existencia de empresas ecológicamente responsables, pero sobre todo merecen que se les escuche por medio de sus representantes populares, de que el agua es un bien precioso que cuidaremos para nosotros y las generaciones que vendrán, que la reserva de la biósfera de la Sierra de La Laguna no es simplemente una maravilla de sierra en el desierto, también es la razón por la que nuestro municipio se encuentra en las condiciones climáticas que hacen de nuestra tierra un foco de atracción turística y de factibilidad agropecuaria en otras tantas tierras de esta península.

7. Es en estas consideraciones que se proponen los siguientes **puntos de acuerdo:**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, resultaron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

Primero. El Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos expresa su **rechazo a proyectos mineros a cielo abierto** que vulneren el equilibrio de los ecosistemas de nuestro Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Segundo. El Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos expresa su preocupación por la posible operación del proyecto minero públicamente conocido como paredones amarillos, por las consecuencias e impactos negativos irreversibles, tanto ecológicos como sociales que conllevaría.

No. Certificación: 0496
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA POSTURA DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, EN LO QUE RESPECTA A LA MINERÍA A CIELO ABIERTO, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Tercero. Se instruye al C. Secretario General Municipal, de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, a efecto de que notifique al C. Gobernador del Estado de Baja California Sur y al H. Congreso del Estado, de Baja California Sur, el Presente Acuerdo de Cabildo, para su Conocimiento, así como también solicite su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de Baja California Sur.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

H. X AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA
GENERAL

No. Certificación: 0498
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZ. PARA CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN CON EL EJIDO DE CADUAÑO, B.C.S. Y EL DERECHO DE VÍA DE ACCESO AL POBLADO DE LAS CASITAS, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **55,** celebrada el día **2 de Febrero de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÈ MANUEL CURIEL CASTRO, SINDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÒN PARA CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÒN CON EL EJIDO DE CADUAÑO, DONDE SE DONARA A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, UN TERRENO CON SUPERFICIE DE TRES HECTAREAS, LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD DE CADUAÑO, BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL DERECHO DE VÍA DEL ACCESO AL POBLADO DE LAS CASITAS;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Con fecha 10 de Diciembre de 2010, los señores José María Marrón González y Jesús Miranda Marrón en sus caracteres de Presidente del Comisariado Ejidal y Secretario del Ejido Caduaño, presentaron solicitud al tenor siguiente:

"Por medio de la presente con todo respeto nos dirigimos a usted, agradeciendo de antemano la gentileza de sus amables atenciones en el asunto que hoy nos ocupa.
Nos permitimos a través del presente, hacer un atento recordatorio en relación al convenio que se tiene para la construcción de la casa ejidal de esta localidad de Caduaño, mismo convenio que ya esta elaborado en la Sindicatura Municipal y el acuerdo principal es que el Gobierno Municipal aporte el 50% del valor de la obra y a cambio el ejido donara al ayuntamiento una superficie de tres hectáreas, y así como también el derecho de vía de camino de terracería que en este momento es utilizado por el poblado las Casitas para comunicarse a la carretera transpeninsular.

SEGUNDO.- En Sesión de Cabildo celebrada el día 15 de Diciembre de 2010, el Ayuntamiento de Los Cabos, autorizo el programa de obras para el año 2011, en lo que se refiere a la aplicación de los fondos de obras por administración de desarrollo y equipamiento urbano y

rural; en lo que respecta al apartado de la localidad de Miraflores se autorizo entre otras obras la siguiente:

MIRAFLORES			**PDM-ESTRATEGIA**
CASA EJIDAL	**CADUAÑO**	**$2,250,000.00**	**PDM 5.2.2.6**

CONSIDERACIONES LEGALES

I.- Que dentro de las facultades que La Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."

II.- Reglamento Interior Del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Los Cabos, Baja California Sur establece que es facultad del Ayuntamiento:

II.-en materia de obra pública y desarrollo urbano:
m) Aprobar el programa de obra pública; así como convenir y contratar la ejecución de obra pública, de conformidad con la Ley en la materia;

IV.- En materia de hacienda pública municipal:
P) Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

El Ejido de Caduaño se encuentra interesado en contribuir y coadyuvar con el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para proveer de infraestructura urbana y de servicios a la población de Caduaño, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, mediante la donación a favor H. Ayuntamiento de Los Cabos, de tres hectáreas, para que sean destinadas al servicio de Panteón Municipal, y así como también la donación del derecho de vía del acceso al poblado Las

Casitas, desde su entronque carretera Federal San José – Los Barriles Kilómetro 66 en su longitud de 9+700 hasta el poblado Las Casitas, dicha donación del derecho de vía es la superficie de 61,200 metros cuadrados que constan de 3+060 de longitud por 20 metros de ancho para el derecho de vía, esto a cambio de la aportación del 50% de recurso para la construcción del proyecto de la Casa Ejidal en esa comunidad, tomando en consideración que este Ayuntamiento ya aprobó un monto de $2´250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para emplearlos en ejecución de esta obra en la Comunidad de Caduaño, se considera procedente la autorización para que este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur celebre Contrato de Donación con el Ejido de la Comunidad de Caduaño.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos en sus respectivos capítulos del presente dictamen; y en ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente dictamen, pongo a consideración de ese Honorable Cuerpo Colegiado el presente **DICTAMEN**, estimando procedente su aprobación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza, la celebración de Contrato de Donación con el Ejido Caduaño, para que el Ayuntamiento de Los Cabos baja California Sur reciba la Donación de los siguientes bienes inmuebles: Lote de terreno con superficie de tres hectáreas, mismo que será destinado única y exclusivamente para Panteón Municipal y el Derecho de Vía del acceso al poblado Las Casitas, desde su entronque carretera Federal San José–Los Barriles Kilómetro 66, en su longitud de 9+700 hasta el poblado Las Casitas.

SEGUNDO.-Túrnese a la Sindicatura Municipal para la elaboración del Contrato correspondiente.

TERCERO.-Quedan facultados desde este momento, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración de los actos jurídicos conducentes.

No. Certificación: 0498
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZ. PARA CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN CON EL EJIDO DE CADUAÑO, B.C.S. Y EL DERECHO DE VÍA DE ACCESO AL POBLADO DE LAS CASITAS, B.C.S.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
SECRETARÍA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

H. X AYUNTAMIENTO DE

GENERAL

No. Certificación: 0501
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÒN DE NOMENCLATURAS OFICIALES, SOLICITADAS POR EL FONDO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FOIS).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **55**, celebrada el día **2 de Febrero de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DE NOMENCLATURAS OFICIALES, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURAS SOLICITADAS POR EL FOIS**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 20 de enero el H. Cabildo de Los Cabos, recibió oficio del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos donde se le solicita que este H. Cuerpo de Cabildo, ratifique el nombre de las calles que interceptan o cruzan con la avenida leona vicario, debido a que están a punto de comenzar la fabricación de los letreros de señalamiento.

En el citado oficio remitido, se especifica que la solicitud para que este cuerpo colegiado ratifique la nomenclatura, esta motivada en los trabajos de pavimentación de la avenida Leona Vicario, de la Avenida Constituyentes y de la avenida Misioneros, que comprenden los tramos carreteros del km. 0+150 al 4+546, en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Así mismo se anexa lista que contiene los nombres que en total suman 42 de las 45 calles, y avenidas así como el plano correspondiente, al tenor del siguiente orden:

NÚMERO	NOMBRE DE LA CALLE	CRUZA CON	FRACCIONAMIENTO / COLONIA
1	CONSTITUYENTES	LEONA VICARIO	COL. EL PROGRESO

No. Certificación: 0501
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES, SOLICITADAS POR EL FONDO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FOIS).

			COL. EL PROGRESO
2	LOS PAREDONES	LEONA VICARIO	
3	EL SAUZAL	LEONA VICARIO	COL. EL PROGRESO
4	LAGUNA SAN RAFAEL	LEONA VICARIO	COL. EL PROGRESO
5	CHAPULTEPEC	LEONA VICARIO	COL. EL PROGRESO
6	LAGUNA SECA	LEONA VICARIO	COL. EL PROGRESO
7	ARENA	LEONA VICARIO	COL. EL PROGRESO
8	RIO PAPALOAPAN	LEONA VICARIO	COL. LAGUNITAS
9	RIO JAMAPA	LEONA VICARIO	COL. LAGUNITAS
10	RIO MAGDALENA	LEONA VICARIO	COL. LAGUNITAS
11	BAHÍA DE LA PAZ	LEONA VICARIO	COL. LAGUNITAS
12	LAGUNA PAJONAL	LEONA VICARIO	COL. LAGUNITAS
13	LAGUNAS DE MONTEBELLO	LEONA VICARIO	COL. LAGUNITAS
14	LAGUNA DE ZEMPOALA	LEONA VICARIO	COL. LAGUNITAS
15	LAGO DE CHÁPALA	LEONA VICARIO	COL. LAGUNITAS
16	* CERRADA	LEONA VICARIO	COL. LAGUNITAS
17	SIN NOMBRE	LEONA VICARIO	COL. LAGUNITAS
18	ESTRELLA	LEONA VICARIO	COL. LOMAS DEL SOL
19	CONSTELACIÓN	LEONA VICARIO	COL. LOMAS DEL SOL
20	COSMO	LEONA VICARIO	COL. LOMAS DEL SOL
21	NEBULOSA	LEONA VICARIO	COL. LOMAS DEL SOL
22	SISTEMA SOLAR	LEONA VICARIO	COL. LOMAS DEL SOL
23	VIKING	LEONA VICARIO	COL. LOMAS DEL SOL
24	SPUTNIK	LEONA VICARIO	COL. LOMAS DEL SOL
25	VÍA LACTEA	LEONA VICARIO	COL. LOMAS DEL SOL
26	LUNA	LEONA VICARIO	COL. LOMAS DEL SOL
27	COMETA HALLEY	LEONA VICARIO	COL. LOMAS DEL SOL
28	COMETA COHOUTEK	LEONA VICARIO	COL. LOMAS DEL SOL
29	SIN NOMBRE	LEONA VICARIO	COL. EL CARIBE
30	ISLA DEL CARIBE	LEONA VICARIO	COL. EL CARIBE
31	M. SAN JOSÉ DEL CABO	LEONA VICARIO	COL. MESA COLORADA
32	M. SANTA ROSA DE LAS PALMAS	LEONA VICARIO	COL. MESA COLORADA
33	M. SANTA MARÍA DE	LEONA VICARIO	COL. MESA COLORADA

34	MULEGÉ M. DE CADEGOMO	LEONA VICARIO	COL. MESA COLORADA
35	M. NUESTRA SEÑORA DE CONCHO	LEONA VICARIO	COL. MESA COLORADA
36	M. DEL DESCANSO	LEONA VICARIO	COL. MESA COLORADA
37	ISLA COZUMEL	LEONA VICARIO	COL. EL CARIBE
38	ISLA DE CUBA	LEONA VICARIO	COL. EL CARIBE
NÚMERO	NOMBRE DE LA CALLE	CRUZA CON	FRACCIONAMIENTO / COLONIA
39	CAMINO A LA CANDELARIA	LEONA VICARIO	COL. MESA COLORADA
40	M. DE NUESTRA SEÑORA DE HUASINAPI	LEONA VICARIO	COL. MESA COLORADA
41	AV. MISIONEROS	LEONA VICARIO	COL. MESA COLORADA
42	EVANGELIZADORES	LEONA VICARIO	COL. MESA COLORADA
43	JESUITAS	LEONA VICARIO	COL. MESA COLORADA
44	FRANCISCANOS	LEONA VICARIO	COL. MESA COLORADA
45	TAMARAL	LEONA VICARIO	COL. MESA COLORADA

Luego de la discusión y análisis de esta Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales se observó que no existe ningún impedimento legal para aprobar la presente solicitud del FOIS quien propone a través de un plano que anexa a la petición en comento.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, por mi conducto, tiene a bien proponer a la consideración de esta honorable asamblea edilicia y en su caso autorización el presente Dictamen para que

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES ANTERIORMENTE SEÑALADOS, LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES, TUVO A BIEN PROPONER EL SIGUIENTE DICTAMEN, EL CUAL AL SER SOMETIDO A VOTACIÓN ANTE EL PLENO DEL CABILDO, ÉSTE FUÉ APROBADO POR UNANIMIDAD, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA PROPUESTA Y RATIFICA EL NOMBRE DE LAS CALLES QUE INTERCEPTAN Y/O CRUZAN CON LA AVENIDA LEONA VICARIO, DEBIDO

No. Certificación: 0501
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES, SOLICITADAS POR EL FONDO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FOIS).

A QUE ESTAN A PUNTO DE COMENZAR LA FABRICACION DE LOS LETREROS DE SEÑALAMIENTO.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

H. X AYUNTAMIENTO DE

GENERAL

No. Certificación: 0503
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFICACIÒN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LOS CABOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **55,** celebrada el día **2 de Febrero de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, RELATIVO A LA MODIFICACIÒN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LOS CABOS;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. siempre se ha caracterizado por la innovación y la actualización de las leyes y reglamentos vigentes para el municipio, es por ello que en el presente dictamen se pretende aprobar modificaciones al REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

El día 03 de Marzo de 2009 en Sesión Ordinaria de Cabildo se creó el Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, B.C.S. como organismo descentralizado de la administración pública del Ayuntamiento de Los Cabos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de atribuciones, objetivos y fines, contando con la estructura administrativa que se determine en los términos del propio reglamento,

Que el objeto del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de la entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar la desigualdad, discriminación, y violencia hacia las mujeres, es decir, la perspectiva de género,

mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad y las relaciones de paz para lograr una transformación social.

PROPUESTA

En razón de lo anterior es que se propone realizar modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres. En la mayoría de ellos, básicamente se realizaron correcciones de estilo en la redacción.

Se incluye la sustentación del Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Los Cabos, B.C.S., así como la facultad a la Directora General de representar legalmente al Instituto; se adiciona el Capitulo Séptimo artículo 32 el cual prevé las suplencias de los integrantes del Instituto.

Modificaciones al Reglamento Interior del IMMLC

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, y tiene por objeto regular los actos al interior del Instituto de las Mujeres del Municipio **de Los Cabos**, así como establecer la equidad de género entre hombres y mujeres e igualdad de derechos y oportunidades entre ambos sexos, en los términos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y las demás leyes y ordenamientos aplicables.

Artículo 2.- Se crea el Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, como organismo descentralizado de la administración pública de Ayuntamiento de Los Cabos, del **Estado** de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, tendrá su domicilio en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, podrá establecer **Direcciones de Área, Coordinaciones Delegacionales, Unidades de Enlace y Unidades de Apoyo Administrativo y Técnico** en las delegaciones municipales de Cabo San Lucas, Miraflores, Santiago y La Ribera.

No. Certificación: 0503
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFICACIÒN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LOS CABOS.

Artículo 3.- Para efectos del presente **reglamento**, se entenderá por:

a) Instituto: el Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

b) Dirección General: la Directora General del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.
c) Ayuntamiento: el **H.** Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos.
d) Municipio: el Municipio de Los Cabos.
e) Junta de Gobierno: al Órgano de gobierno del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.
f) Consejo Consultivo: al Consejo Consultivo del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.
g) Programa: al **Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.**
h) **Reglamento: al Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.**

Artículo 5.- En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. .....
II. Coadyuvar con el **M**unicipio para integrar el aparato relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales las mujeres deba tener participación efectiva.
III. ..... XI. ..... (igual)
XII. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia, **trata de personas y explotación sexual comercial** hacia las mujeres, niños y niñas, dentro o fuera de la familia.
XIII. .....
XIV. Impulsar la realización de programas de atención para **las mujeres** de la tercera edad y otros grupos específicos que requieran atención en el desarrollo.
XV. .....
XVI. .....
XVII. ....
XVIII. Estimular y fomentar la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de **las mujeres**, en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas al desarrollo integral de las mujeres.
XIX. ..... al XXVII. .... (igual)
XXVIII. Emitir Informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de objetivos, estrategias y políticas del **Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**

del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, y verificar que las dependencias cumplan con los preceptos de género que marcan los diversos programas federales, estatales y municipales.

Se propone que diga:

CAPITULO TERCERO

Del Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Artículo 9.- Para el estudio y despacho de los asuntos, el Instituto contará con los siguientes órganos y áreas:

a) Una Junta de Gobierno.
b) Una Dirección General.
c) Un Consejo Consultivo.

El Instituto tendrá además de las **Direcciones de Área, Coordinaciones Delegacionales, Unidades de Enlace y Unidades de Apoyo Administrativo y Técnico** necesarias para su adecuado desempeño.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno será el órgano de gobierno del Instituto, y estará integrado de la siguiente manera:

I. Un o una presidente, que será **el o la Presidente** Municipal;
II. Tres regidores o regidoras en funciones quienes serán designados (as) por mayoría en el pleno del Ayuntamiento;
III. Un o una integrante del Consejo Consultivo del Instituto, quien será designada(o) por la mayoría de las(os) integrantes presentes en Sesión de Consejo Consultivo.
IV. Dos vocalías Municipales del sector privado;
V. Dos vocalías Municipales del sector social;
VI. Una Secretaria Técnica.

La directora del Instituto fungirá como Secretaria Técnica de la Junta Directiva, teniendo únicamente el derecho al uso de la voz pero sin voto.

Artículo 11.- Las vocalías municipales serán designadas por el Pleno del Ayuntamiento de Los Cabos, quienes serán representantes de los sectores privado y social, a través **del o la Presidente** Municipal, y se distinga por su trayectoria en pro del desarrollo y avance de las mujeres, en los términos previstos en este reglamento.

Artículo 12.- Para ejercer el cargo de vocal se requiere:

I. ...
II. ...
III. Contar con residencia efectiva de cuando menos tres años en el Municipio. **(suprimir de Los Cabos,)**.
IV. Acreditar actividades de carácter productivo, académico, o social, vinculado de manera directa con la problemática de **las mujeres** y la defensa de sus derechos humanos.
V. No haber sido condenado o condenada por sentencia **ejecutoriada** por delito doloso;

Artículo 15.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer **al o la Presidente** Municipal, la terna para elegir a la Directora General.
II. ....XI.... (igual)
XII. Designar a la suplente de la Directora General, en caso de renuncia o ausencia definitiva.
XIII. Las demás que le conceda la ley en la materia y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- La Dirección General estará a cargo de una titular que será designada por el Ayuntamiento a propuesta **del o la Presidente** Municipal, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones **las cuales se consideran indelegables**:

I. Representar legalmente al Instituto;
II. Instrumentar y ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
III. Proponer ante la Junta de Gobierno el Programa Municipal de las Mujeres;
IV. Realizar toda clase de actos inherentes al objeto del Instituto; la celebración de actos de dominio requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno y del Ayuntamiento;
V. Rendir informe trimestral a la Junta de Gobierno, de todas las actividades realizadas en sus funciones como Directora General del Instituto;
VI. Fungir como Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo, solo con el derecho a voz pero sin voto.
VII. Las conferidas por la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

No. Certificación: 0503
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFICACIÒN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LOS CABOS.

Artículo 18.- Para ser Directora General se requiere:

I. .....

I. Tener una residencia efectiva mínima de tres años en el Municipio **de Los Cabos; (suprimir)**

II. Haber destacado por su labor social, profesional, académica o cultural en los sectores de la entidad, a favor de los derechos humanos y participación de **las mujeres**, así como en actividades relacionadas con las políticas públicas, programas y acciones con perspectiva de género establecidas en este reglamento;

Artículo 21.- Las y los...
El consejo consultivo se integrara de la siguiente manera:

1. Una Presidente que será elegida por primera ocasión por la o el Presidente de la Junta de Gobierno y en los ejercicios siguientes **la Presidente será elegida por votación mayoritaria de los integrantes presentes del Consejo Consultivo;**
2. .....

Artículo 23.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Promover vínculos de coordinación con las instancias responsables de las acciones a favor de **las mujeres**, así como con los sectores y organizaciones de la sociedad civil en general;

III. ...VI... (igual)

VII. Coadyuvar en la formulación **del Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur;**

VIII. .....IX..... (igual)

X. Designar a una o un integrante del Consejo Consultivo para que forme parte de la Junta de Gobierno, quien será elegida(o) en por votación mayoritaria de los integrantes presentes en Sesión del propio Consejo.

CAPITULO SÉPTIMO
Título Único
De las Suplencias

Artículo 32.- Para el caso de renuncia o falta absoluta de alguna vocalía, el Ayuntamiento a propuesta de la Junta de Gobierno, nombrará a alguien con el perfil que le sustituya, quien durará en funciones el complemento del periodo para el cual fue elegido el vocal titular.

Artículo 33.- En caso de renuncia o ausencia definitiva de la Directora General se atenderá a lo dispuesto por el Artículo 15 fracción XIV del Reglamento.

Artículo 34.- Cuando la ausencia de la Directora General del Instituto no exceda de treinta días, ésta designará un(a) suplente mismo que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno para que funja en esa calidad cuando se presente este tipo de ausencia.

Artículo 35.- Para el caso de renuncia o falta absoluta de alguna(o) consejera(o) del Consejo Consultivo, el Ayuntamiento a propuesta de la Junta de Gobierno designara a alguien con perfil que le sustituya, quien durará en funciones el complemento del periodo para el cual fue elegido el consejero titular.

Artículo 36.- Los o las Directoras de Área, los o las Coordinadoras y demás titulares del Instituto, no serán suplidas(os) en sus ausencias temporales, a menos que éstas excedan de 15 días y en tal caso, será la Directora General quien designará a un(a) encargado(a) del despacho para aquellos casos que sean necesarios.

TRANSITORIOS

UNICO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Que el H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. aprueba las modificaciones al **Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**.

No. Certificación: 0503
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFICACIÒN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LOS CABOS.

SEGUNDO.- Por conducto de la Secretaría General Municipal se remita el presente acuerdo con las modificaciones insertas a la Secretaría Estatal de Gobierno para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S.

TERCERO.- Notifíquese a la Directora General de Instituto Municipal de las Mujeres del municipio de Los Cabos.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUINAGA RAMIREZ.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL. LOS CABOS, B.C.S.

H. X AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA
GENERAL

No. Certificación: 0505
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA SIMPLIFICACIÒN EN LOS TRÁMITES DE PERMISOS Y REFRENDOS A REALIZARSE ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **55,** celebrada el día **2 de Febrero de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA PROPUESTA DE SIMPLIFICACIÒN EN LOS TRÁMITES DE PERMISOS Y REFRENDOS A REALIZARSE ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Consideraciones:

Primero.- Que dado el compromiso que tiene este Órgano de Gobierno Municipal, de implementar Políticas Públicas, encaminadas a lograr un desarrollo armónico de nuestra sociedad, de cumplir y hacer cumplir la normatividad, leyes y reglamentos, así como coadyuvar para el sano desarrollo de las comunidades que conforman nuestro Municipio, como es caso de normar las Actividades de Comercio de Los Cabos. Se hace menester la revisión de la tramitología necesaria para la adecuada operación de Los Negocios que están establecidos en nuestro Municipio.

Segundo.- Que dada la Importancia de eficientar la Acción de Gobierno, así como simplificar la tramitología requerida para el **Refrendo** de **Los Permisos y Licencias de Operación** de los diferentes **Giros Comerciales** de las Empresas establecidas en Los Cabos, se ha identificado que requisitos como Inspección de Ecología, Protección Civil, entre otros, carecen de relevancia, debido a que son Negocios ya establecidos desde hace varios años.

No. Certificación: 0505
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA SIMPLIFICACIÓN EN LOS TRÁMITES DE PERMISOS Y REFRENDOS A REALIZARSE ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer el siguiente Punto de Acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante el Pleno del Cabildo, éste fue aprobado POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

Punto De Acuerdo:

Único.- Que las Inspecciones de Protección Civil, Fiscal y Ecología no se soliciten, como requisito para los Refrendos de Permisos y Licencias de operación de los diferentes Giros Comerciales de las empresas establecidas en el Municipio de Los Cabos, sin menoscabo de que todas las inspecciones se puedan realizar en cualquier tiempo por las autoridades correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

H. X AYUNTAMIENTO DE

GENERAL

No. Certificación: 0506
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÒN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, PROMOVIDO POR EL C. ARQ. TOMÀS A. PÉREZ GARCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **55**, celebrada el día **2 de Febrero de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQUITECTO TOMAS A. PEREZ GARCIA, DE AUTORIZACIÒN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA LA CONSTRUCCIÒN DE GUARDERÌA INFANTIL, A LOCALIZARSE EN EL FRACCIONAMIENTO CERRO DEL VIGÌA, EN LA CARRETERA SAN JOSE DEL CABO A CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito de fecha 2 de Julio del 2010 el **C. Lic. Alfonso Torres Menéndez** donde solicita la Autorización de **Uso de Suelo de Equipamiento Cultural, para el Funcionamiento de un Jardín de Niños**, en el terreno de su propiedad, ubicado en el Lote 20, en la Manzana 11, Sección Cerro del Vigía de la Zona Turística de **Fonatur** en San José del Cabo, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Segundo.- Que el promoverte manifiesta que desea construir un Colegio de Alto nivel Educativo y 100% Bilingüe, que contará con Centro de Cómputo de Generación 4, Salón de Usos Múltiples, Enfermería, Jardines, y Áreas de Juegos. Además de presentar un Documento que contiene el Consentimiento de Propietarios Colindantes al terreno en comento.

Tercero.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Cuarto.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Quinto.- Que El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que en Materia de suelo urbano, El Requerimiento y Dosificación Surge a partir del análisis del uso actual siendo este un tipo **Habitacional Unifamiliar**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes Conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

PRMERO.- En conclusión y por todo lo antes expuesto, de acuerdo a los análisis realizados al documento enviado por el **C. Lic. Alfonso Torres Menéndez**, esta Soberanía **autoriza** el **Uso de Suelo de Equipamiento Cultural, para el Funcionamiento de un Jardín de Niños**, en el terreno de su propiedad, ubicado en el Lote 20, en la Manzana 11, Sección Cerro del Vigía de la Zona Turística de **Fonatur** en San José del Cabo, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

No. Certificación: 0506
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÒN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, PROMOVIDO POR EL C. ARQ. TOMÁS A. PÉREZ GARCÍA.

SEGUNDA.- La Solicitante, Deberá **obtener,** los Dictámenes y Licencias favorables por las dependencias normativas concurrentes en el caso, tanto las Federales, las Estatales y las Municipales:

a).- La Comisión Federal de Electricidad.

b).-Secretaria de Educación Pública.

c).- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los Cabos.

d).- La Dirección de Protección Civil Municipal.

e).- La Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano Y Ecología del Municipio de Los Cabos.

f).- y demás aplicables.

TERCERA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL. LOS CABOS, B.C.S.

H. X AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA
GENERAL

No. Certificación: 0509
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA AMPLIACIÒN AL MONTO DEL CONVENIO DE OBRA CON EMPRESAS, POR UN MONTO TOTAL DE $6'554.286.66.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **55**, celebrada el día **2 de Febrero de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÈ MANUEL CURIEL CASTRO, SINDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN AL MONTO DEL CONVENIO DE OBRA CON LA EMPRESA GUBASA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V., AUTORIZADO BAJO CERTIFICACIÓN NÚMERO 478, POR UN IMPORTE DE $4,870.000.00 (CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS), PARA QUE QUEDE EN UNA CANTIDAD DE $6,554.286.66, (SEIS MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), EL CUAL SERÁ DEDUCIBLE POR LOS CONCEPTOS DE IMPUESTOS Y DERECHOS QUE GENEREN LAS EMPRESAS GUBASA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V., CONSTRUCTORA GUSA, S. A. DE C. V., LURE CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V., Y GUTIERREZ BAZUA Y COOPROPIETARIOS, CON ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. -Con fecha 15 de Diciembre de 2010, derivado de la sesión Ordinaria de Cabildo, se autorizaron los siguientes puntos de acuerdo:

"PRIMERO.- Se autoriza la celebración de Convenio de Obra con la empresa Gubasa Construcciones S. A. de C. V., por un valor de $4'870,000.00, (Cuatro millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M. N.), el cual será deducible por los conceptos de Impuestos y Derechos que generen las empresas: Gubasa Construcciones S. A. de C. V., Constructora Gusa S. A. de C. V., Lure Construcciones S. A. de C. V. Y Gutiérrez Bazua Y Copropietarios, con este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Derivado del punto anterior, se autoriza que la Empresa Constructora Gusa S. A. de C. V., lleve a cabo lo siguiente:
1.-La ejecución de la obra de pavimentación del tramo de 456 metros de largo por 24 metros de ancho, de la Calle Paseo Pacifico, localizada en la Colonia Los Cangrejos, en Cabo San Lucas, Baja California Sur, con un valor aproximado de $3'370,000.00 (Tres millones trescientos setenta mil pesos 00/100 M. N.), para determinar el valor real de la obra que se menciona, la Dirección

General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de este Ayuntamiento, será la encargada de precisar el costo total de la obra, para el supuesto de que el valor de la obra resulte en una cantidad menor a la presupuestada, la diferencia resultante será destinada para compra de concreto, para obras que indique el Ayuntamiento de Los Cabos, baja California Sur.

2.- La aportación del suministro de concreto, por la cantidad de $1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M. N.), en la obra que defina y especifique el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, la cual será detallada en el Convenio.

Obras que deberán cumplir con las especificaciones técnicas, que garanticen la ejecución de la obra con la calidad adecuada, que establezca la Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas".

SEGUNDO.-Mediante oficio numero DGAHyOP/037/2011, el Ing. Alejandro Rosas Cañedo en su carácter de Director General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de este Ayuntamiento, remite expediente validado con modificaciones del Catalogo de Conceptos y Precios Unitarios, quedando de la siguiente manera:

Catalogo de Conceptos y Cantidades de Obra, conciliados con la empresa Gubasa Construcciones S. A. de C. V. correspondiente al convenio de intercambio para la urbanización con pavimento hidráulico de un tramo de la Calle Paseo Pacifico, ubicado en la Colonia Los Cangrejos en la Ciudad de Cabo San Lucas, en el Municipio de Los Cabos, y suministros de concretos premezclados de diferentes resistencias para obras en procesos del municipio de los cabos.

AVENIDA PASEO PACIFICO:

CONCEPTO	IMPORTES CON IVA
Trabajos de terracerias	$1,285,378.76
Suministro y colocación de concreto hidráulico para superficie de rodamiento (pavimento) banquetas u guarniciones.	$2,535,187.33
Subtotal 1	**$3,820,566.09**

SUMINISTROS DE CONCRETOS PREMEZCLADOS

CONCEPTO	IMPORTES CON IVA
Calle Mecánicos, entre Carretera Trasnpeninsular y Forjadores, Colonia Santa Rosa, San José del Cabo	$841,980.88
Calle Salvatierra entre Calle Ildefonso Green y Félix Ortega, Colonia matamoros, Cabo San Lucas.	$562,269.96

Cerrada Girasol y retorno de Margarita entre Calle Amapola y Cerrada Girasol, Colonia Bugambilias, Cabo San Lucas.	$230,446.74
Subtotal 2	**$1,634,697.58**
GRAN TOTAL	**$5,455,263.67**

TERCERO.- La Empresa Gubasa Construcciones S. A. de C. V. exhibo Presupuesto de Agua Potable y Alcantarillado en la calle Paseo Pacifico de la Colonia Los Cangrejos en Cabo San Lucas Baja California Sur mismo que fue autorizado mediante oficio DG 009-02-2011, de fecha 01 de Febrero del año 2011, firmado por el Director General del O. O. M. S. A. P. A. S. de Los Cabos, el Ing. Miguel Ángel Ceseña Cota, de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
AGUA POTABLE: Preliminares, Excavaciones, Rellenos Tuberías y Conexiones pvc, Tomas Domiciliarias, Registros y Cajas.	$435,410.80
ALCANTARILLADO: Preliminares, Excavaciones, Rellenos, Tuberías y Descargas, Pozos de Visita.	$554,700.00
SUBTOTAL SERVICIOS CON IVA	**$1,099,022.99**

CUARTO.- Que dentro del punto numero dos del primer punto autorizado por el cabildo se le aprobó a la empresa GUSA S. A de C. V., la aportación del suministro de concreto, por la cantidad de $1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M. N.), en la obra que defina y especifique el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., y una vez recibida la información detallada de las obras en las cuales se aplicaría dicho suministro, resulto en un monto mayor a lo aprobado, dando como cantidad total requerida por concepto de suministro de concretos premezclados la cantidad de $1,634,697.58 (Un millón seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 58/100 M. N.).

CONSIDERACIONES LEGALES

I.- Que dentro de las facultades que La Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."

No. Certificación: 0509
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA AMPLIACIÒN AL MONTO DEL CONVENIO DE OBRA CON EMPRESAS, POR UN MONTO TOTAL DE $6'554.286.66.

II.- Reglamento Interior Del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Los Cabos, Baja California Sur establece que es facultad del Ayuntamiento:
II.-en materia de obra pública y desarrollo urbano:
m) Aprobar el programa de obra pública; así como convenir y contratar la ejecución de obra pública, de conformidad con la Ley en la materia;
IV.- En materia de hacienda pública municipal:
P) Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento.

C O N C L U S I O N E S Y P R O P U E S T A

Derivado de la conciliación en el catalogo de conceptos y cantidades de obra acordados con la Empresa Gubasa Construcciones S. A. de C. V., así como también la introducción de conceptos que la empresa omitió considerar al elaborar su presupuesto para la pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Pase Pacifico de la Colonia Los Cangrejos en Cabo San Lucas, Baja California Sur, se considera procedente ampliar el monto al Convenio de Obra, autorizado bajo certificación 478, por un importe de $4´870,000.00 pesos, para que quede en una cantidad de $6,554,286.66 (Seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos 66/100 M. N.)

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos en sus respectivos capítulos del presente dictamen; y en ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente dictamen, pongo a consideración de ese Honorable Cuerpo Colegiado el presente **DICTAMEN**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza ampliar el monto al Convenio de Obra, autorizado bajo certificación 478, por un importe de $4´870,000.00 pesos, para que quede en una cantidad de **$6,554,286.66**

(Seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos 66/100 M. N.), el cual será deducible por los conceptos de Impuestos y Derechos que generen las empresas: Gubasa Construcciones S. A. de C. V., Constructora Gusa S. A. de C. V., Lure Construcciones S. A. de C. V. Y Gutiérrez Bazua Y Copropietarios, con este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Derivado del punto anterior, se autoriza que la Empresa Constructora Gusa S. A. de C. V., lleve a cabo lo siguiente:

1.-La ejecución de la obra de pavimentación del tramo de 456 metros de largo por 24 metros de ancho, de la Calle Paseo Pacifico, localizada en la Colonia Los Cangrejos, en Cabo San Lucas, Baja California Sur, con un valor de $4,919,589.08 (Cuatro millones novecientos diecinueve mil quinientos ochenta y nueve pesos 08/100 M. N). obra que incluye los trabajos de terracerias, suministro y colocación de concreto hidráulico para pavimento, guarniciones y banquetas, y trabajos de agua potable y alcantarillado de acuerdo a presupuestos presentados.

2.- La aportación del suministro de concreto, por la cantidad de $1, 634,697.58 (Un millón seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 58/100 M. N.) en las siguientes obras en proceso del Ayuntamiento:

I. **Calle Mecánicos, entre Carretera Trasnpeninsular y Forjadores, Colonia Santa Rosa, San José del Cabo**
II. **Calle Salvatierra entre Calle Ildefonso Green y Félix Ortega, Colonia Matamoros, Cabo San Lucas.**
III. **Cerrada Girasol y retorno de Margarita entre Calle Amapola y Cerrada Girasol, Colonia Bugambilias, Cabo San Lucas.**
IV.

TERCERO.-Túrnese a la Sindicatura Municipal para la elaboración del Convenio correspondiente.

CUARTO.- Túrnese a la Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para que establezca los mecanismos técnicos a seguir.

No. Certificación: 0509
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA AMPLIACIÒN AL MONTO DEL CONVENIO DE OBRA CON EMPRESAS, POR UN MONTO TOTAL DE $6'554.286.66.

QUINTO.-Quedan facultados desde este momento, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, para que comparezcan a la celebración de los actos jurídicos conducentes.

SEXTO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
SECRETARÍA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

No. Certificación: 0510
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NIVEL ADICIONAL, PROMOVIDO POR EL C. GERARDO VILLARREAL VELASCO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **55**, celebrada el día **2 de Febrero de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GERARDO VILLARREAL VELASCO, DE AUTORIZACIÒN PARA CONSTRUCCIÒN DE UN NIVEL ADICIONAL, EN LA MANZANA NÚMERO 47, DEL LOTE NÚMERO 11, SUPERMANZANA NÚMERO X, CLAVE CATASTRAL 401-003-070-011, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito de fecha 2 de Enero del 2011, el **C. Gerardo Villareal Velasco**, solicita la Autorización de **construir un nivel Adicional**, en el terreno de su propiedad, ubicado en el Lote 11, en la Manzana 47, Super Manzana X, con Clave Catastral No. 401-003-070-011, en San José del Cabo, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de

No. Certificación: 0510
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÒN DEL H. CABILDO, PARA LA CONSTRUCCION DE UN NIVEL ADICIONAL, PROMOVIDO POR EL C. GERARDO VILLARREAL VELASCO.

conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto.- Que El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que en Materia de suelo urbano, El Requerimiento y Dosificación Surge a partir del análisis del uso actual siendo este un tipo **Habitacional Unifamiliar.**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes Conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

PRMERA.- En conclusión y por todo lo antes expuesto, de acuerdo a los análisis realizados al documento enviado por el **C. Gerardo Villareal Velasco**, esta Soberanía **autoriza** la Ampliación de Un Nivel de Construcción, en el terreno de su propiedad, ubicado en el Lote 11, en la Manzana 47, Super Manzana X, con Clave Catastral No. 401-003-070-011, en San José del Cabo, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

H. X AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA
GENERAL

No. Certificación: 0511
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFICACIÒN DEL ARTÌCULO 135 DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **55**, celebrada el día **2 de Febrero de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÈ MANUEL CURIEL CASTRO, SINDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÒN DEL ÀRTICULO 135, DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. – Con fecha 18 de Marzo de 2008, derivado de La Sesión Ordinária de Cabildo numero 56, se aprobó el Reglamento del Patrimônio Municipal del Município de Los Cabos Baja Califórnia Sur.

SEGUNDO.- Que el artículo 135, del Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, en su texto actualmente vigente, dice a la letra:
ARTÍCULO 135.- La entrega del fraccionamiento al Ayuntamiento podrá entregarse por secciones siempre y cuando las obras de infraestructura y servicios se encuentren concluidas en su totalidad.

TERCERO.- Que a la fecha existen escritos presentados por asociaciones de colonos o comités de colonos que habitan en diferentes fraccionamientos de las zonas de San José del Cabo y de Cabo San Lucas, donde hacen llegar a conocimiento de este Ayuntamiento la situación que enfrentan debido a que no cuentan con los servicios públicos básicos dentro de su fraccionamiento, esto a consecuencia de que la empresa que desarrollo el conjunto habitacional no ha podido finalizar el tramite de entrega recepción del fraccionamiento con el ayuntamiento, o bien debido a que la empresa desarrolladora ya no se encuentra en la zona, situaciones que los dejan en estado de indefensión; del mismo modo existen escritos presentados por Empresas Desarrolladoras solicitando al Ayuntamiento la recepción individualizada de lo servicios públicos básicos como lo son el de alumbrado público y recolección de basura.

CUARTO.-El Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, no esta facultado para intervenir en la recepción individualizada de los servicios públicos, viéndose impedido para actuar a favor de solucionar problemas ya existentes en diferentes fraccionamientos del Municipio, motivo por el cual se propone la adición de dos párrafos al articulo 135 del Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los cabos Baja California Sur, para quedar con el siguiente texto:
ARTÍCULO 135.- La entrega del fraccionamiento al Ayuntamiento podrá entregarse por secciones siempre y cuando las obras de infraestructura y servicios se encuentren concluidas en su totalidad.

El Ayuntamiento, podrá recibir de forma individualizada los servicios de Alumbrado Público y Recolección de Basura, para esto el Desarrollador deberá de contar con el Dictamen Técnico de Factibilidad emitido por la Dirección de General de Servicios Públicos, la autorización deberá pasar a consideración y aprobación del Cabildo Municipal.

La autorización que haga el Cabildo Municipal, de recibir los servicios de alumbrado público y recolección de basura, quedara condicionada a que en menos de un año el Desarrollador efectúe la entrega recepción final del Fraccionamiento al Ayuntamiento, en caso de incumplimiento por parte del Desarrollador, quedara sin efecto alguno la Recepción parcial de los Servicios Públicos.

CONSIDERACIONES LEGALES

I.- Que dentro de las facultades que La Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."
De igual forma en la fracción III señala que:
Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
b).- Alumbrado público.
c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
d).- Mercados y centrales de abasto.
e).- Panteones.
f).- Rastro.
g).- Calles, parques y jardines y su equipamiento;
h).- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
i).- Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

II- El Artículo 51 de Ley Orgánica del Gobierno Municipal Del Estado de Baja California Sur en su Fracción III inciso a y b señala lo siguiente:

Artículo 51.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:
III.- En materia de servicios públicos:

a) Prestar servicios públicos a los habitantes del Municipio;
b) Instrumentar los mecanismos necesarios como programas de financiamiento, para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los servicios públicos;

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos en sus respectivos capítulos del presente dictamen; y en ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente dictamen, pongo a consideración de ese Honorable Cuerpo Colegiado el presente **DICTAMEN**, estimando procedente su aprobación, de conformidad con los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza adicionar dos párrafos al Articulo 135 del Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de los Cabos Baja California Sur, que en su texto actualmente vigente, dice a la letra:

ARTÍCULO 135.- La entrega del fraccionamiento al Ayuntamiento podrá entregarse por secciones siempre y cuando las obras de infraestructura y servicios se encuentren concluidas en su totalidad.

Para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 135.- La entrega del fraccionamiento al Ayuntamiento podrá entregarse por secciones siempre y cuando las obras de infraestructura y servicios se encuentren concluidas en su totalidad.

El Ayuntamiento, podrá recibir de forma individualizada los servicios de Alumbrado Público y Recolección de Basura, para esto el Desarrollador deberá de contar con el

No. Certificación: 0511
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Dictamen Técnico de Factibilidad emitido por la Dirección de General de Servicios Públicos, la autorización deberá pasar a consideración y aprobación del Cabildo Municipal.

La autorización que haga el Cabildo Municipal, de recibir los servicios de alumbrado público y recolección de basura, quedara condicionada a que en menos de un año el Desarrollador efectúe la entrega recepción final del Fraccionamiento al Ayuntamiento, en caso de incumplimiento por parte del Desarrollador, quedara sin efecto alguno la Recepción parcial de los Servicios Públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

No. Certificación: 0512
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, PROMOVIDO POR EL C. GERARDO VILLARREAL VELARDE.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **55,** celebrada el día **2 de Febrero de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GERARDO VILLARREAL VELARDE, DE AUTORIZACIÒN CAMBIO DE USO DE SUELO DE H2 A H3, PARA EL LOTE NÚMERO 05, ZONA 08, DE LA MANZANA NÚMERO 12, EN LA COLONIA AGUAJITO, DE SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito de fecha 4 de Enero del 2011, el **C. Gerardo Villareal Velarde** donde solicita la Autorización de **Cambio de Uso de Suelo de H2 a H3**, en el terreno de su propiedad, ubicado en el Lote 5, en la Manzana 8, Zona 8, en la Colonia Aguajito, en San José del Cabo, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de

No. Certificación: 0512
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, PROMOVIDO POR EL C. GERARDO VILLARREAL VELARDE.

conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto.- Que El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que en Materia de suelo urbano, El Requerimiento y Dosificación Surge a partir del análisis del uso actual siendo este un tipo **Habitacional Unifamiliar**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes Conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

PRMERA.- En conclusión y por todo lo antes expuesto, de acuerdo a los análisis realizados al documento enviado por el **C. Gerardo Villareal Velarde**, esta Soberanía **Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de H2 a H3**, en el terreno de su de su propiedad, ubicado en el Lote 5, en la Manzana 8, Zona 8, en la Colonia Aguajito, en San José del Cabo, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

H. X AYUNTAMIENTO DE

SECRETARÍA GENERAL

No. Certificación: 0513
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE CIUDAD SUSTENTABLE DENOMINADA "ANICA" PROMOVIDO POR LA EMPRESA URBANA GROUP, S.A.P.I. DE C.V.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **55**, celebrada el día **2 de Febrero de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. CARLOS FERNANDO SIFUENTES GUERRERO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA URBANA GROUP S. A. .P. I. DE C. V., DE AUTORIZACION DEL PROYECTO DE LA CIUDAD SUSTENTABLE DENOMINADA "ANICÀ", A UBICARSE EN EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 401-007-0001, DE UNA SUPERFICIE DE 330-23.85 HECTAREAS, EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- Que mediante escrito formal de fecha 16 de Enero de 2011, el **C. Lic. Carlos Fernando Sifuentes Guerrero**, Representante legal de la Empresa **Urbana Group S.A.P.I. de C.V.**, donde solicita la **Autorización** al **Plan Maestro Plan Maestro de usos de suelos para el Proyecto Anicá, Ciudad Sustentable**, con una superficie aproximada de 330 Ha. ubicado en el municipio de Los Cabos, al Surponiente de la ciudad de San José del Cabo, B.C.S., que contará con una densidad habitacional máxima de 45 viv/ha., tal como lo ilustra el Plan Maestro presentado en el Plano anexo, a continuación se describe la filosofía del proyecto:

En el inicio del siglo 21, nuestra sociedad se enfrenta a retos sin precedentes derivados de los nuevos modos de vida que tienen importantes repercusiones en cuestiones como la forma de ocupar el territorio, el medio ambiente, la energía, el cambio climático o la sociedad digital. Este nuevo escenario ha dado lugar a la emergencia de nuevas sensibilidades y a la consolidación de conceptos como el desarrollo sostenible que poco a poco van impregnando diferentes ámbitos de nuestra vida. Podemos afirmar que el nuevo reto del siglo 21 es construir un futuro sostenible.

No. Certificación: 0513
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE CIUDAD SUSTENTABLE DENOMINADA "ANICA" PROMOVIDO POR LA EMPRESA URBANA GROUP, S.A.P.I. DE C.V.

Por otro lado, esta sociedad en continua evolución demanda nuevos esquemas de intervención sobre la ciudad y el territorio. Con frecuencia se perciben como obsoletos e inadecuados los tradicionales repartos de funciones entre el sector público y el sector privado que definen nuestro urbanismo. Son procedimientos carentes de la flexibilidad, transparencia, dinamismo e innovación que nuestra sociedad requiere. Precisamente, es la innovación la única estrategia que asegura la sostenibilidad a largo plazo. En este momento de nuevo protagonismo de la ciudad, y en este contexto caracterizado por la necesidad de innovación, surge un espacio de oportunidad abierto a nuevas maneras de entender la Ciudad y el Territorio y de intervenir en ellos.

En este nuevo contexto internacional, la Ciudad está adquiriendo un protagonismo sin precedentes. El mundo es cada vez más urbano y se generan estructuras vivas, complejas y cambiantes en las que la relación entre ciudad y territorio se redefine continuamente. En la escena internacional destaca México como un territorio de oportunidades, con un país en progreso que demanda cada vez en mayor medida entornos urbanos de calidad, concebidos desde claves cualitativas y de respeto al entorno.

En este contexto, se ha detectado la oportunidad de impulsar una iniciativa para la construcción de una nueva generación de Eco-Ciudades en México.

En nuestro grupo estamos empeñados en crear Desarrollos Sustentables que nos permita constituir un estricto control del crecimiento poblacional en nuestro País y así, definir núcleos sociales equilibrados y dignos en donde nuestra gente tenga acceso a una vida más productiva y con mayor calidad.

Desde hace tiempo hemos integrado iniciativas para desarrollar en Los Cabos, un proyecto bajo la certificación DUIS (Desarrollos Urbanos Integralmente Sustentables) certificado ante la S.H.F. que funge como crisol de más de 7 secretarías de Estado, estableciendo un precedente importante de desarrollo a nivel nacional e internacional.

Por este conducto pedimos a esta Soberanía, nos otorgue La Autorización correspondiente al Plan Maestro de usos de suelos para el Proyecto Anicá, Ciudad Sustentable, con una superficie aproximada de 330has ubicado en el municipio de Los

Cabos, al Surponiente de la ciudad de San José del Cabo, B.C.S., contará con una densidad habitacional máxima de 45 viv/ha.

Según resumen de **Tabla de Usos de Suelos** que se presenta a continuación:

			DENSIDAD MAXIMA					LOTIFICACION		NORMATIVIDAD					
			Desarrollo o Fraccionamiento		Predio Urbanizado			Sup. Mínima	Frente Mínimo			Altura		Restricciones	
			Ctos/ha	Viv/ha	Ctos/ha	Unid/ha	Viv/ha								
Clave	ZONA		Superficie Bruta		Superficie Neta			Ha	Mts	CUS	COS	Niveles	Altura mts	Frente mts	LAT mts
MS	Uso Mixto y Servicios					140				1.2	0.60	-	10.5	-	-
E	Equipamiento Urbano		Aplican las Normas establecidas por la SEDESOL							1.2	0.6	-	10.5	-	-
PAV	Plazas y Áreas Verdes		Aplican las Normas establecidas por la SEDESOL (Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, Recreación y Deporte)							0.6	0.25	-	10.5	-	-
*AC	Área de Conservación		Parque ecológico y recreativo y de servicio social a la comunidad							0.22	0.01	-	10.5	-	-
H	VIVIENDA (Habitacional Alta)		-	45	-	-	60	0.014	8	1.20	0.60	3	12.5	2	2
		UNIFAMILIAR	-	-	-	-	-	0.014	8	1.20	0.60	2	7	2	2
		DUPLEX	-	-	-	-	-	0.014	8	1.20	0.60	2	10	2	2
		PLURIFAMILIAR	-	-	-	-	-	VAR	VAR	1.20	0.60	3	12.5	2	2
		CASA TIENDA	-	-	-	-	-	0.014	8	1.20	0.60	3	10	2	2
		COMERCIO	-	-	-		-	VAR	VAR	1.20	0.60	2	10	VAR	VAR

MS: USO MIXTO Y SERVICIOS, Espacios destinados para Plazas de usos múltiples, Mercados, Oficinas, Cadenas de Autoservicios y todo aquel negocio lícito que funcione como detonador económico de la población y que cuente con previa aprobación por parte del comité técnico del Proyecto.

E: EQUIPAMIENTO URBANO, espacios destinados para La Educación y cultura, Salud y asistencia social, Comunicaciones y Transporte, Comercio y Abasto, Administración Pública y Servicios Urbanos, así como todo aquello que conlleve al mejoramiento de la infraestructura básica y el equipamiento apoyado en el desarrollo de nuevas tecnologías,

servicios sociales y acciones de desarrollo comunitario. Regulado por las normas que dicta la SEDESOL y el comité técnico del Proyecto.

PAV: PLAZAS Y ÁREAS VERDES, espacio dotado del equipamiento necesario para la recreación y actividades deportivas de la población dentro de los cuales se encontrarán Plazas cívicas, Jardines vecinales, Parques Urbanos, Áreas de Ferias y Exposiciones, Espectáculos deportivos, actividades a realizar en su mayoría al aire libre y perfectamente acordes al proyecto general de Paisaje del desarrollo.

AC: AREA DE CONSERVACIÓN, Parque Ecológico y recreativo como elemento natural, social y cultural esencial en la identidad del proyecto, el cual contará con áreas estratégicas de baja densidad para el desarrollo de centros de servicio a la comunidad.

H: VIVIENDA, espacio destinado a la construcción de diferentes tipologías de vivienda unifamiliares, plurifamiliares, dúplex y casa tienda así mismo contará con sus jardines vecinales, plazas y comercio básico interno.

Toda nueva obra a construir dentro de Anicá, Ciudad Sustentable; deberá contar con la previa autorización por parte del Comité Técnico del Proyecto, lo cual permitirá garantizar tanto el cumplimiento de los lineamientos aquí establecidos en este acuerdo, como los del Plan General de Desarrollo, Anicá; asegurando de esta manera la calidad y sustentabilidad del proyecto.

Segundo.- Que las superficies que comprenden los distintos conceptos que constituyen el Proyecto que se pretende desarrollar, se describen en la **Tabla de Usos de Suelo** presentada como documentación adjunta.

Tercero.- Que la Inmobiliaria manifiesta su intención de dar cumplimiento a lo mandatado en el Artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, referente a las Áreas de Donación, conforme se vayan desarrollando cada uno de los Polígonos que comprende el presente Plan.

Cuarto.- Que en diversas Reuniones de trabajo entre Miembros del Ayuntamiento de Los Cabos, Dependencias Municipales y Representantes de la Promovente, estos últimos manifiestan que se compromete formalmente a:

- Crear la infraestructura necesaria en nuestro proyecto con políticas sustentables que garantice el nivel óptimo de calidad de vida a sus habitantes.
- Establecer mecanismos de inversión y financiamiento en materia ambiental a través del Fondo Nacional de Infraestructura mediante la certificación del proyecto Ciudad Anicá DUIS. (Desarrollos Urbanos Integralmente Sustentables) ante la S.H.F.
- Analizar fuentes alternas en materia social, económica, tecnológica y medioambiental que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

Quinto.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de La Constitución Política Mexicana y en los términos de La Ley de Desarrollo Urbano para El Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención. Siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita, y en esa virtud, en los términos del Artículo 39 punto número 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. corresponde a esta comisión, el conocimiento y conducción de los fenómenos demográficos, la regulación, control, seguimiento, evaluación y supervisión de toda clase de obras, sean publicas o privadas, inclusive las Federales y Estatales cuando al realizarse puedan afectar las políticas sobre planeación urbana determinadas por el Ayuntamiento.

Sexto.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, **permisos de uso de suelo,** fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con los planes de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predio.

Séptimo.- Que El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin

de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad Inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes Conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

PRIMERA.- En conclusión y de acuerdo al análisis realizado al Plan y a la solicitud presentada por el **C. Lic. Carlos Fernando Sifuentes Guerrero**, Representante legal de la Empresa **Urbana Group S.A.P.I. de C.V.**, donde solicita la **Autorización** al **Plan Maestro Plan Maestro de usos de suelos para el Proyecto Anicá, Ciudad Sustentable**, con una superficie aproximada de 330 Ha. ubicado en el municipio de Los Cabos, al Surponiente de la ciudad de San José del Cabo, B.C.S., que contará con una densidad habitacional máxima de 45 viv/ha.., esta Comisión Edilicia Dictamina **AUTORIZAR CONDICIONADO el Plan Maestro de Usos de Suelo,** siempre y cuando cumpla satisfactoriamente los siguientes puntos:

1.- Se obtengan las autorizaciones actualizadas favorables y cumpla con las disposiciones que emitan las dependencias normativas, concurrentes en el caso tanto las federales, estatales y las municipales, tales como:

A) La Comisión Nacional del Agua.
B) La Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
C) La Comisión Federal de Electricidad.

D) Teléfonos de México.
E) El Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos.
F) La Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
G) La Dirección de Protección Civil Municipal.
H) La Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.
I) y demás aplicables.

SEGUNDA.- Que la Promovente, cumpla con lo Acordado en las Reuniones de trabajo mencionadas en el **Antecedente Cuarto**, siendo los siguientes **compromisos formales**:

- Crear la infraestructura necesaria en nuestro proyecto con políticas sustentables que garantice el nivel óptimo de calidad de vida a sus habitantes.
- Establecer mecanismos de inversión y financiamiento en materia ambiental a través del Fondo Nacional de Infraestructura mediante la certificación del proyecto Ciudad Anicá DUIS. (Desarrollos Urbanos Integralmente Sustentables) ante la S.H.F.
- Analizar fuentes alternas en materia social, económica, tecnológica y medioambiental que garanticen la sustentabilidad del proyecto.
-

TERCERA.- El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanización y Construcción, quedan sujetas al cumplimiento previo de todas las condicionantes mencionadas con antelación.

CUARTA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., le notifique al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, esta resolución, para que se le de trámite y expidan las Licencias de Construcción respectivas de acuerdo a la normatividad correspondiente.

No. Certificación: 0513
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÒN DEL PROYECTO DE CIUDAD SUSTENTABLE DENOMINADA "ANICA" PROMOVIDO POR LA EMPRESA URBANA GROUP, S.A.P.I. DE C.V.

QUINTA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

SEXTA.- Se instruye a la Sindicatura darle seguimiento al cumplimiento correspondiente a Las **Áreas de Donación** que correspondan, conforme se vayan desarrollando cada uno de los Polígonos que comprende el presente Plan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

H. X AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA
GENERAL

No. Certificación: 0514
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACIÒN DEL PLAN MAESTRO DE RESERVAS TERRITORIALES, PRESENTADO POR INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA, S. A. DE C. V.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **55,** celebrada el día **2 de Febrero de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. FRANCISCO OROZCO HERNANDEZ, REPRESENTANTE DE INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA, S. A. DE C. V., DE AUTORIZACION DEL PLAN MAESTRO DE RESERVAS TERRITORIALES DE LA EMPRESA INMOBILIARIA**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- Que mediante escrito formal de fecha 6 de Noviembre de 2008, el **C. Ángel Salvador Ceseña Burgoín**, Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido **San José del Cabo, B.C.S.**, donde solicita la **Autorización al "Plan Maestro de Reservas Territoriales 2008"**, consistente en una superficie de 1,866-06-83.30 Ha., ubicado en San José del Cabo, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, tal como lo ilustra el Plan Maestro presentado en el Plano anexo, a continuación se describe la Zonificación Primaria del Plan Maestro de Usos de Suelo en mención.

Usos de Suelo solicitados: **Equipamiento, Centro de Barrio, Área de Donación, Habitacional Mixto (Comercial, Servicios y Habitacional), Vivienda Media (35 Viviendas por Hectárea), Vivienda Popular (50 Viviendas por Hectárea), Industrial, Agrícola (Parcelas), Regularización de la Tenencia de La tierra, Turístico (20 Viviendas por Hectárea), Turístico (Área de Puerto Los Cabos), Condominial, Servicios Complementarios al Aeropuerto y la Estructura Vial del Plan Maestro.**
Así como la Zonificación Secundaria de Usos de Suelo del **Polígono 6,** denominado **"Real San José"**, descrita a continuación: **Vivienda Residencial de Densidad Baja, Lotes**

Condominiales, Lotes Residenciales, Equipamiento 1(Educación), Equipamiento 2 (Unidad Administrativa Municipal), Equipamiento 3 (Hospital Privado), Equipamiento 4 (Universidad Privada), Villas, Vivienda Residencial Media (Jubilados), Nuevo Centro Comercial de San José del Cabo, Vivienda Residencial (Media). Así mismo dentro de este Polígono, se encuentra ubicado el Proyecto del Distribuidor Vial del Libramiento **Aguajito-Fonatur.**

Segundo.- Que mediante oficio de fecha de 17 de septiembre del 2007, La Inmobiliaria Integral de Baja California, S.A de C.V., Solicitó la Autorización, a IX Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S, del **"Plan Parcial de Reservas Territoriales 2007"**, sin obtener el Resolutivo al respecto.

Tercero.- Que las superficies que comprenden los distintos conceptos que constituyen el Proyecto que se pretende desarrollar, se describen en la **Tabla de Usos de Suelo** presentada como documentación adjunta.

Cuarto.- Que la Inmobiliaria manifiesta su intención de dar cumplimiento a lo mandatado en el Artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, referente a las Áreas de Donación, conforme se vayan desarrollando cada uno de los Polígonos que comprende el presente Plan.

Quinto.- Que en diversas Reuniones de trabajo entre Miembros del Ayuntamiento de Los Cabos, Dependencias Municipales y Representantes de la Promovente, de la cual se llegaron a los Siguientes Acuerdos:

- Se Acordó la Zonificación Primaria del Plan Parcial de Reservas Territoriales de la Inmobiliaria Integral de Baja California S.A. de C. V.
- Observar que se salvaguarden las Áreas de Riesgo, así como las Áreas de Valor Ambiental.
- Se Acordó la Zonificación Secundaria del **Polígono 6**, denominado **"Real San José"**.
- Se Acordó que se mantendrá como zona de Baja Densidad Residencial, la Zona de Cerros y Montañas, que incluya el Polígono antes mencionado.
- Que se defina una Calle Lateral al Libramiento-Fonatur Aeropuerto, en la zona

adyacente al Aeropuerto.

- Que se plasme en el Plan la Vialidad del Libramiento Aguajito-Fonatur, así como el Polígono del Colector Vial, del Entronque del Libramiento antes citado.
- Que el **Implan** Incorpore el presente **Plan Parcial de Reservas** en comento, al proceso de Actualización del **PDU de Los Cabos,** que se esta llevando a cabo.

Sexto.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de La Constitución Política Mexicana y en los términos de La Ley de Desarrollo Urbano para El Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención. Siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita, y en esa virtud, en los términos del Artículo 39 punto número 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. corresponde a esta comisión, el conocimiento y conducción de los fenómenos demográficos, la regulación, control, seguimiento, evaluación y supervisión de toda clase de obras, sean publicas o privadas, inclusive las Federales y Estatales cuando al realizarse puedan afectar las políticas sobre planeación urbana determinadas por el Ayuntamiento.

Séptimo.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, **permisos de uso de suelo,** fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con los planes de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predio.

Octavo.- Que El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el

bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad Inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes Conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

PRIMERA.- En conclusión y de acuerdo al análisis realizado al Plan y a la solicitud presentada por el **C. Ángel Salvador Ceseña Burgoín**, Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido **San José del Cabo, B.C.S.**, donde solicita la **Autorización al "Plan Maestro de Reservas Territoriales 2008"**, consistente en una superficie de 1,866-06-83.30 Ha., ubicado en San José del Cabo, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, esta Comisión Edilicia Dictamina **AUTORIZAR CONDICIONADO el "Plan Maestro de Reservas Territoriales 2008"**, siempre y cuando cumpla satisfactoriamente los siguientes puntos:

1.- Se obtengan las autorizaciones actualizadas favorables y cumpla con las disposiciones que emitan las dependencias normativas, concurrentes en el caso tanto las federales, estatales y las municipales, tales como:

A) La Comisión Nacional del Agua.
B) La Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
C) La Comisión Federal de Electricidad.
D) Teléfonos de México.
E) El Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos.
F) La Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
G) La Dirección de Protección Civil Municipal.
H) La Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y

Ecología Municipal.
I) y demás aplicables.

SEGUNDA.- Que la Promovente, cumpla con lo Acordado en las Reuniones de trabajo mencionadas en el **Antecedente Quinto**, siendo los siguientes **Acuerdos**:

- Se Acordó la Zonificación Primaria del Plan Parcial de Reservas Territoriales de la Inmobiliaria Integral de Baja California S.A. de C.V.
- Observar que se salvaguarden las Áreas de Riesgo, así como las Áreas de Valor Ambiental.
- Se Acordó la Zonificación Secundaria del **Polígono 6**, denominado **"Real San José"**.
- Se Acordó que se mantendrá como Zona de Baja Densidad Residencial, la Zona de Cerros y Montañas, que incluya el Polígono antes mencionado, misma que deberá de conservar el entorno paisajístico sustentable.
- Que se defina una Calle Lateral, al Libramiento-Fonatur Aeropuerto en la zona adyacente al Aeropuerto.
- Que se plasme en el Plan la Vialidad del Libramiento Aguajito-Fonatur, así como el Polígono del Colector Vial, del Entronque del Libramiento antes citado.
- Que el **Implan** Incorpore el presente **Plan Parcial de Reservas** en comento, al proceso de Actualización del **PDU de Los Cabos,** que se esta llevando a cabo.

TERCERA.- Se instruye al **Instituto Municipal de Planeación,** a que Incorpore el Presente **Plan Parcial de Reservas Territoriales** en comento, al proceso de Actualización del **PDU de Los Cabos**.

CUARTA.- El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanización y Construcción, quedan sujetas al cumplimiento previo de todas las condicionantes mencionadas con antelación.

QUINTA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., le notifique al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, esta resolución, para que se le de trámite y expidan las Licencias de Construcción respectivas de acuerdo a la normatividad correspondiente.

No. Certificación: 0514
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE RESERVAS TERRITORIALES, PRESENTADO POR INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA, S. A. DE C. V.

SEXTA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

SÉPTIMA.- Se instruye a la Sindicatura darle seguimiento al cumplimiento correspondiente a Las **Áreas de Donación**, que correspondan al **Plan Parcial de Reservas Territoriales 2008 de la inmobiliaria Integral de Baja California S.A de C.V.**, conforme se vayan desarrollando cada uno de los Polígonos que comprende el presente Plan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIA GRAL.
CABOS, B.C.

H. X AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA
GENERAL

No. Certificación: 0515
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES EN QUE SE APLICARAN LOS BENEFICIOS DE LA CREDENCIAL DEL INAPAN, EN PAGO DE SERV. Y OBLIGAC. FISCALES RELAT. A LA HACIENDA MPAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **55,** celebrada el día **2 de Febrero de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES EN QUE SE APLICARAN LOS BENEFICIOS DE LA CREDENCIAL DEL INAPAN EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES FISCALES RELATIVAS A LA HACIENDA MUNICIPAL**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Consideraciones:

Primero.- Que dado el compromiso que tiene este Órgano de Gobierno Municipal, de implementar Políticas Públicas, encaminadas a lograr un desarrollo armónico de nuestra sociedad, de cumplir y hacer cumplir la normatividad, leyes y reglamentos, así como coadyuvar para el sano desarrollo de las comunidades que conforman nuestro Municipio, así como el apoyo a los sectores Vulnerables de la Sociedad, como son **Los Adultos Mayores**, para lo cual se conjugan esfuerzos con los distintos ordenes de Gobierno, tal es el Caso del **Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores**, cuya misión es la siguiente:

Promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, brindándoles empleo, ocupación, retribuciones, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, reduciendo las desigualdades extremas y las inequidades de género.

Segundo.- Que dada la Importancia de eficientar la Acción de Gobierno, así como la Observar una Política Recaudatoria Congruente, orientada a ofrecer beneficios y consideraciones a los Sectores Vulnerables de la Sociedad, como es el caso de **Los Adultos Mayores**, pone de manifiesto la necesidad de establecer los requisitos para que Los

No. Certificación: 0515
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES EN QUE SE APLICARAN LOS BENEFICIOS DE LA CREDENCIAL DEL INAPAN, EN PAGO DE SERV. Y OBLIGAC. FISCALES RELAT. A LA HACIENDA MPAL.

Adultos Mayores, que están inscritos en el **INAPAM**, puedan contar con los beneficios consistentes en obtener un porcentaje reducción en el Pago de **Los Servicios de Agua Potable y Pago del Impuesto Predial** de la Vivienda que habitan, cumpliendo con los Siguientes requisitos:

- **Copia de la Identificación del INAPAM.**
- **Copia de la Credencial de Elector del I.F.E., o Pasaporte Mexicano.**
- **Estudio Socioeconómico Elaborado por el Sistema DIF Municipal.**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer el siguiente Punto de Acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante el Pleno del Cabildo, éste fue aprobado POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

Punto De Acuerdo:

Único.- Que Los Adultos Mayores, que están inscritos en el INAPAM, puedan contar con los beneficios consistentes en obtener un porcentaje de reducción en el Pago de Los Servicios de Agua Potable y Pago del Impuesto predial de la Vivienda que habitan, cumplan con los Siguientes requisitos:

- **Copia de la Identificación del INAPAM.**
- **Copia de la Credencial de Elector del I.F.E., o Pasaporte Mexicano.**
- **Estudio Socioeconómico Elaborado por el Sistema DIF Municipal.**

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

H. X AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA
GENERAL

No. Certificación: 0516
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFICACIÒN AI REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÒN PUBLICA MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **55**, celebrada el día **2 de Febrero de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÒN PÙBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Consideraciones:

Primero.- Que dado el compromiso que tiene este Órgano de Gobierno Municipal, de implementar Políticas Públicas, encaminadas a lograr un desarrollo armónico de nuestra sociedad, de cumplir y hacer cumplir la normatividad, leyes y reglamentos, así como coadyuvar para el desarrollo sustentable de las comunidades que conforman nuestro Municipio, así como su Entornó Ecológico, hace patente la necesidad de establecer los mecanismos de Coordinación intergubernamental, haciendo converger el Marco Jurídico en Materia Ambiental como los es: La Ley General del Equilibrio ecológico y sus Diferentes Reglamentos; La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; La Ley General de Vida Silvestre; La Ley General para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, y La Ley General de Asentamientos Humanos, entre otras.

Segundo.- Que dada la Importancia de eficientar la Acción de Gobierno, Se hace necesario el contar con una **Unidad Administrativa Local**, como lo sería La Direccion General de Ecología y Medio Ambiente, como unidad administrativa Municipal que tiene jerarquía mayor que una Dirección Municipal, lo cual ofrece la posibilidad de operar programas específicos relacionados en materia ambiental, así como de diferentes programas diseñados para la aplicación de recursos federales, tanto a fondo perdido, como subsidios y proyectos productivos, operados por la SEMARNAT; SEDESOL; SAGARPA; SEDENA, entre otras, así como las respectivas leyes reglamentarias del **Art. 27 Constitucional**, de orden Estatal y sus respectivos Reglamentos.

Adicionalmente, es posible conformar su integración con personal que ya se encuentra laborando para el Ayuntamiento, sin representar un incremento sustancial para la Nómina Municipal, haciendo mas eficiente la atención y servicio a la ciudadanía en uno de los temas mas importantes para el desarrollo económico y humano de la comunidad.

Así mismo, será posible el recibir para su administración el Estero de San José de del Cabo, por parte del Gobierno del Estado, así como solicitar al Gobierno Federal la Coadministración de las áreas protegidas de carácter federal, Sierra de la Laguna, Cabo Pulmo y Bahía de Cabo San Lucas, haciendo uso y aplicando los recursos federales a través de convenio de coordinación especifico, bajo los lineamientos de la SEMARNAT.

En materia especifica de Vida Silvestre y Forestal, se estará en la posibilidad de solicitar y obtener la transferencia de funciones y responsabilidades al Ayuntamiento, ejecutadas a través de la Dirección General de Ecología, mismos que vienen acompañados de una fuente de recursos, similares a los que se operan de la ZOFEMAT, o los de FONMAR, mediante el Anexo del Acuerdo de Coordinación fiscal de B.C.S. y la Federación, así como la operación administrativa del Parque Zoológico de Santiago y de los demás espacios de educación, investigación, manejo, difusión y aprovechamiento de recursos naturales del municipio.

Así, la aprobación de la creación de la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, es la Unidad Administrativa Municipal con personalidad y carácter suficiente para diseñar, implementar y operar programas de inversión de diversas índoles, así como programas de subsidios o de mezcla de recursos, tanto nacionales como extranjeros a través de organismos internacionales en los que participa México y requieren para la operación de programas unidades administrativas en los Gobiernos Locales (Municipios) para poder realizar las inversiones y operar los diversos programas disponibles.

La organización interna y su implementación, se podrán realizar en un plazo no mayor a 180 días posteriores a su autorización, reorganizando las diversas áreas municipales involucradas o relacionadas con la operación de la nueva Dirección General.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien

No. Certificación: 0516
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFICACIÓN AI REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

proponer el siguiente Punto de Acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante el Pleno del Cabildo, éste fue aprobado POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

Punto De Acuerdo:

Único.- Que Se **Aprueba** elevar a rango de **Dirección General,** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente, quedando como **Dirección General de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Los Cabos, B.C.S.**

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

H. X AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS, B.C.S.

SECRETARÍA
GENERAL

No. Certificación: 0517
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2010.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico:**

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **55,** celebrada el día **2 de Febrero de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2010;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: El día 28 de Diciembre del 2010, se recibió oficio **TGM/1358/2010** con el cual se hizo entrega del estado financiero correspondiente a la cuenta pública del mes de Octubre del 2010, acompañado de los comentarios del comportamiento del ingreso y el egreso.

SEGUNDO: El día 14 de enero del 2011, se recibió copia del oficio **CM/030/2011** enviado por el Contralor Municipal a la Tesorería General Municipal remitiendo las observaciones a los Estados Financieros al 31 de Octubre del 2010, señalando los siguientes comentarios:

1. **FONDO FIJO DE CAJA:** ..."*Este mes se observa que se otorgaron dos fondos incrementando el saldo en un 2.93% con respecto del saldo final del mes inmediato anterior...*"
2. **BANCOS:** ..."*Este mes observa una disminución del 61.49% se reitera la observación de cheques extemporáneos, en las conciliaciones de Santander Serfín cuentas 16-00000093-5, y 18000005612 Hábitat-2009, Banamex S.A. cuentas números 4354-00109-0 y 2962-9, reiterando en incumplimiento con la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, artículo 49, fracción II, inciso d, y del artículo 181 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito)...*"
3. **FONDOS EN PODER DE RECAUDADORES:**..."*En este mes se presenta un incremento con respecto al saldo inicial del 7.96%, continúa sin comprobar la Delegación de La Ribera, quedando con un saldo superior en comparación con las otras Delegaciones en un 70.59%...*"

No. Certificación: 0517
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2010.

4. **ANTICIPO A CUENTA DE SUELDOS:** *..."Durante el mes de octubre esta cuenta disminuyo un 9.42% con respecto al saldo del mes anterior, se observan 61 saldos a Funcionarios y Empleados que no se les realizó descuento en este mes en revisión, así mismo, se registra personal que tiene un saldo considerablemente alto, con descuentos mensuales inferiores a los que se realizan cotidianamente, la Contraloría Municipal recomienda, en casos muy especiales (de enfermedad o problemas graves familiares) establecer descuentos mensuales como mínimo del 5% del monto autorizado como préstamo y en los casos de los Funcionarios que ya no laboran en este Ayuntamiento de Los Cabos, cambiar los saldos pendientes de liquidar a la cuenta de Otras Cuentas por Cobrar ..."*

5. **PRESTAMOS A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES:**...*"En el mes de octubre, esta cuenta continúa sin movimiento, el saldo es de $1'215,721.75 pesos, integrada por saldos desde el 2006, sin que se hayan sido reembolsado al Municipio..."*

6. **ANTICIPO PARA OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO:** *..."El mes de octubre presenta una disminución del 1.21%, no obstante, continúan reflejándose los mismos saldos con fecha del 2007, 2008 y 2009, incurriendo en infracción del artículo 49, fracción VI, de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, el cual establece: Es necesario la formulación y aplicación de normas que regulen y agilicen la comprobación y registro de una erogación realizada a través de Entregas o Anticipos con Cargo al Presupuesto ..."*

7. **FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO:** *..."En este mes se refleja una disminución del 18.94%, se observan 21 fondos otorgados a Funcionarios y Empleados que no presentaron documentación comprobatoria para la disminución del saldo y 3 Funcionarios que teniendo saldos pendientes de comprobar, se les proporciona un importe adicional aumentando de esa manera su saldo, infringiendo la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, artículo 49, fracción VI, incisos c) y d) ..."*

8. **RETENCIÓN A FAVOR DE TERCEROS:** *..."Esta cuenta está integrada por descuentos a las remuneraciones de los empleados del municipio por concepto de impuestos sobre productos del trabajo, pensiones y servicios asistenciales, seguro del empleado, fondo de ahorro, cuotas sindicales a contratistas por concepto de Impuesto sobre la Renta, este mes presenta un saldo final por la cantidad de $118'979,592.00 pesos, observándose un incremento de $2'141,494.00 pesos, se recomienda efectuar los pagos correspondientes*

No. Certificación: 0517
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2010.

por estos conceptos, así como también las retenciones que se realizan a los trabajadores, ..."

9. **PATRIMONIO:**..."*Se observa un aumento del 0.0425%, con respecto al mes anterior, sin registrar disminuciones en este mes en comento...*"

TERCERO: Con oficio **SM/606/2010**, se solicitó a la Tesorería General Municipal el estado que guardan las observaciones Estatales y Federales pendientes de solventar ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de B.C.S, correspondientes al ejercicio 2010.

Una vez examinada la información proporcionada por la Tesorería General y demás Dependencias involucradas, esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública expone las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERO: Con base al Artículo 8 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se reitera la solicitud a la Tesorería Municipal para que entregue el Estado Financiero mensual acompañado con el análisis correspondiente, en un lapso de 15 días calendario siguientes a la fecha en que concluya el período en referencia, para que la Contraloría Municipal emita sus observaciones con oportunidad y la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, sesione y dictamine en tiempo y forma.

Se informa que el Estado Financiero correspondiente al **mes de Octubre del 2010 venció la entrega** al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el Jueves **02 de Diciembre del 2010** y fue entregado a revisión a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, el día 28 de Diciembre de 2010.

SEGUNDO: En cumplimiento de los señalamientos del informe presentado como resultado de la auditoría externa practicada a los Estados Financieros del 01 de mayo del 2008 al 30 de abril del 2009, se requiere a las Dependencias involucradas tomen las medidas pertinentes para en el menor tiempo posible se lleve a cabo la solventación de las observaciones formuladas y presenten un informe a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio con la finalidad de dar seguimiento a este tema.

TERCERO: Derivado del análisis del informe presentado por la Tesorería Municipal, referente al comportamiento del ingreso y el egreso, se reitera el requerimiento a la Dirección de Contabilidad, de la creación de pasivos, a fin de hacer cumplir lo estipulado en la Sección IV,

Soporte Documental del Gasto no Liquidado (Creación de Pasivos) artículos 25 y 26 de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

CUARTO: PUNTOS DE ACUERDO PENDIENTES DE DARSE CUMPLIMIENTO DE LOS MESES DE ABRIL DEL 2008 AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

Certificación No. 031/X/2008 Del mes de Mayo del 2008	**Requerimiento: Sexto Punto de Acuerdo,** (Depuración del Inventario del parque vehicular, Físico contra Contable.)
Status La Contraloría Municipal informa que ya se están realizando por parte de ese Órgano de Fiscalización Interno, visitas y revisión de inventario de los bienes muebles e inmuebles, equipo de comunicación así como del parque vehicular, el cual estará ya finiquitado y registrado contablemente a más tardar en el mes de Marzo del presente año.	

Certificación No. 031/X/2008 Del Mes de Mayo del 2008.	**Requerimiento: Quinto Punto de Acuerdo,** (Integración de la Cuenta Otras Cuentas por Cobrar)
Status Este mes no se recibió ninguna información referente a este tema.	

Certificación No. 057/X/2008 Del mes de Julio del 2008	**PRIMERO:** Se requiere la intervención de la Contraloría para que en Coordinación con la Tesorería Municipal y la Dirección de Contabilidad se investigue la situación y antigüedad de saldos que guardan las siguientes cuentas: **1.-** Prestamos a diversos Organismos e Instituciones. **2.-** Convenios Celebrados con Terceras Personas. **3.-** Otras Cuentas por Cobrar. **4.-** Anticipo para Obras con cargo al Presupuesto. **5.-** Fondos a Funcionarios y Empleados Pendientes de Aplicar al Presupuesto. **6.-** Anticipos a Cuenta de Sueldos. **7.-** Anticipos para Gastos Diversos Pendiente de Aplicar al Presupuesto. **8.-**Fondos Estatales Pendientes de Aplicación y

	9.- Deuda Pública a Corto Plazo.
Status	
Este mes no se recibió ninguna información referente a estos temas.	

Certificación No. 231/X/2009 Del mes de Julio del 2009	**Bancos.** (Se requiere la cancelación de cheques extemporáneos con base en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública).
Status	
Durante este mes se observaron cancelaciones de algunos cheques no obstante continúan cheques extemporáneos.	

Certificación No. 0421/X/2010 Del mes de Junio del 2010	**Requerimientos:** **Primer punto de acuerdo:** Se recomienda a las dependencias involucradas que cumplan con las observaciones elementales referentes a la auditoria practicada a los Estados Financieros del 01 de mayo del 2008 al 30 de abril del 2009 y sea enviado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur lo que concierna. **Cuarto punto de acuerdo:** Se requiere a la Contraloría General Municipal para que en coordinación con la Tesorería General Municipal, a través de la Dirección de Contabilidad, busquen los mecanismos necesarios con el fin de hacer cumplir lo estipulado en la Sección IV, Soporte Documental del Gasto no Liquidado (Creación de Pasivos) artículos 25 y 26 de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública. **Quinto punto de acuerdo:** Se requiere a la Contraloría General Municipal, como órgano de fiscalización interno, para que realice una auditoria enfocada al manejo del gasto real contra lo presupuestado en las cuentas de pasivo, vinculando, los almacenes generales de las diversas dependencias, con la finalidad de implementar medidas de control y así prevenir ajustes y reclasificaciones al finalizar el ejercicio

	manteniendo el equilibrio del gasto contra el presupuesto y los stocks requeridos para la operación de esta administración.
Status Este mes no se recibió ninguna información referente a estos temas.	

Certificación No. 423/X/2010 Del mes de agosto del 2010	**Tercer punto de acuerdo:** Se requiere a la Tesorería General Municipal para que remita a esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, la información requerida mediante diversos oficios, consistentes en, la integración de los pasivos, el status actual y la calendarización de pagos del I.S.S.S.T.E., F.O.V.I.S.S.S.T.E y FONACOT, considerando los saldos al 30 de agosto del año en curso, así como de los impuestos por remuneraciones de los empleados y de las obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otros.
Status Este mes no se recibió ninguna información referente a este tema.	

QUINTO: FONDO FIJO DE CAJA
Al 30 de septiembre el saldo fue de $331,719.00 pesos, durante el mes de octubre se refleja un incremento de $10,000.00 pesos, quedando al final un saldo de $341,719.00 pesos.

SEXTO: BANCOS
Al 30 de septiembre el saldo final global fue de $31'378,300.00 pesos, durante el mes de octubre se generaron cargos por $80'390,079.71 pesos y abonos por $99'685,011.26 pesos, observándose una disminución de $19'294,931.55 pesos, quedando un saldo final global de $12'083,368.74 pesos.

- En la cuenta **Banamex, S. A. número 4354-00109-0** se observan 05 depósitos extemporáneos por la cantidad de $55,565.00 pesos, infringiendo la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, **capítulo I y II, Sección I y II, artículos 5 y 6** respectivamente.

- En los rubros de **Santander Serfín cuenta 16-00000093-5, Santander Serfín FAIS 2009 cuenta número 1800005336, Banamex cuenta número 2962-9** y **Scotiabank cuenta**

No. Certificación: 0517
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2010.

número 2380007265-6, finalizaron el mes de octubre con saldo contable negativo por las cantidades de $4'075,168.82 pesos, $756,107.90 pesos, $1'930,234.06 pesos y $87,715.12 pesos respectivamente.

Se exhorta a tener especial cuidado en esta situación, ya que el auxiliar contable es el verificador que indica el saldo bancario, ésta observación es con la finalidad de prevenir devoluciones de cheques así como pago de comisiones innecesarias.

- Continúan 30 cheques extemporáneos pendientes de cancelación.

Banco	Cuenta	Periodo	Cheques	Importe
Santander	16-00000093-5	Meses de abril, junio, julio y agosto 2010.	17	$420,783.00
Santander	18000005612 HABITAT 2009	abril y junio 2010	02	$9,124.00
Banamex	4354-00109-0	Junio, julio y agosto 2010	10	$265,409.00
Banamex	2962-9	febrero 2010	01	$48,175.00

SEPTIMO: FONDOS EN PODER DE RECAUDADORES
El saldo al 30 de septiembre fue de $669,882.00 pesos, durante el mes de octubre se observa un incremento de $57,955.25 pesos, finalizando con un saldo de $727,837.18 pesos.

OCTAVO: ANTICIPOS A CUENTA DE SUELDOS
El saldo al 30 de septiembre fue de $3'876,418.00 pesos, durante el mes de octubre se registró una disminución de $365,054.00 pesos, finalizando con un saldo de $3'511,364.00 pesos, reincidiendo 63 funcionarios y empleados sin movimiento durante este mes.

NOVENO: PRESTAMOS A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES
Esta cuenta presenta al 30 de septiembre un saldo de $1'215,722.00 pesos, durante el mes de octubre el auxiliar no presenta ningún movimiento, conservando el mismo saldo.

DECIMO: CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCERAS PERSONAS
El saldo al 30 de septiembre fue de $19'939,873.00 pesos, durante el mes de octubre se observa una disminución de $14,500.00 pesos, finalizando con un saldo de $19'925,373.00 pesos.

No. Certificación: 0517
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2010.

DECIMO PRIMERO: OTRAS CUENTAS POR COBRAR
El saldo al 30 de septiembre fue de $79'646,043.00 pesos, durante el mes de octubre se observa un incremento de $5'911,869.00 pesos, quedando al final con un saldo de $85'557,912.00 pesos.

DECIMO SEGUNDO: CREDITOS AL SALARIO
El saldo al 30 de septiembre fue de $9'115,889.00 pesos, durante el mes de octubre se registró un incremento de $14,521.00 pesos, finalizando con un saldo de $9'130,410.00 pesos.

DECIMO TERCERO: INVERSIONES EN ACCIONES
El saldo al 30 de septiembre fue de $6'203,714.00 pesos, durante el mes de octubre no se observó ningún movimiento conservando el mismo saldo.

DECIMO CUARTO: ANTICIPOS POR OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO
El saldo al 30 de septiembre fue de $44'132,010.00 pesos, durante el mes de octubre se observó una disminución de $532,648.00 pesos, resultando un saldo final de $43'599,363.00 pesos.

DECIMO QUINTO: FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO
Al 30 de septiembre el saldo fue de $9'647,747.00 pesos, durante el mes de octubre se observó una disminución de $1'827,154.00 pesos, quedando un saldo final de $7'820,593.00 pesos.

DECIMO SEXTO: ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CARGO AL PRESUPUESTO
El saldo al 30 de septiembre fue de $4'799,120.00 pesos, durante el mes de octubre no se registró ningún movimiento conservando al final el mismo saldo.

DECIMO SEPTIMO: ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO
El saldo al 30 de septiembre fue de $7'220,038.00 pesos, durante el mes de octubre se observa un incremento de $989,843.00 pesos, finalizando con un saldo de $8'209,881.00 pesos.

DECIMO OCTAVO: ACTIVO FIJO
El saldo al 30 de septiembre fue de $843'810,809.00 pesos, durante el mes de octubre se observó un incremento de $358,446.00 finalizando con un saldo de $844'169,255.00 pesos.

DECIMO NOVENO: RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS

El saldo al 30 de septiembre fue de $116'838,098.00 pesos, durante el mes de octubre se observó un incremento de $2'141,494.00 pesos, quedando un saldo final de $118'979,592.00 pesos.

VIGESIMO: DEPÓSITOS EN GARANTÍA
El saldo al 30 de septiembre fue de $97'785,350.00 pesos, durante el mes de octubre se observó un incremento de $695,421.00 pesos, finalizando con un saldo de $98'480,771.00 pesos.

VIGESIMO PRIMERO: CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES
El saldo al 30 de septiembre fue de $220'024,566.00 pesos, durante el mes de octubre se observó una disminución de $15'928,130.00 pesos, finalizando con un saldo de $204'096,436.00 pesos.

VIGESIMO SEGUNDO: HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR PAGAR
El saldo al 30 de septiembre fue de $1'187,408.00 pesos, durante el mes de octubre se observó un incremento de $281,976.00 pesos, resultando un saldo final de $1'469,384.00 pesos.

VIGESIMO TERCERO: FONDOS ESTATALES PENDIENTES DE APLICACIÓN
El saldo al 30 de septiembre fue de $394,968.00 pesos, durante en mes de octubre se observaron cargos y abonos por $14'506,034.00 pesos, finalizando con el saldo de $394,968.00 pesos.

VIGESIMO CUARTO: ACREEDORES DIVERSOS
El saldo al 30 de septiembre fue de $34'053,157.00 pesos, durante el mes de octubre se detectó un incremento de $10'813,171.00 pesos, finalizando con un saldo de $44'866,328.00 pesos.

VIGESIMO QUINTO: DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
El saldo al 30 de septiembre fue de $13'243,250.00 pesos, durante el mes de octubre se observó incremento de $17'708,732.00 pesos, finalizando con un saldo de $30'951,982.00 pesos.

VIGESIMO SEXTO: DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
Al 30 de septiembre el saldo fue de $204'050,676.00 pesos, durante el mes de octubre no se registró ningún movimiento, finalizando con el mismo saldo.

VIGESIMO SEPTIMO: DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO
El saldo al 30 de septiembre fue de $23'506,284.00 pesos, durante el mes de octubre no se registró ningún movimiento conservando al final el mismo saldo.

VIGESIMO OCTAVO: PASIVO

La suma total del Pasivo al 30 de septiembre fue de $711'083,757.00 pesos, durante el mes de octubre se observó un incremento por la cantidad de $15'712,664.00 pesos, quedando un saldo final de $726'796,421.00 pesos.

VIGESIMO NOVENO: INGRESOS Y EGRESOS

El total de **INGRESOS REALES DEL MES DE OCTUBRE** fue de **$39'005,171.00** pesos, con presupuesto de **$54'693,479.00** pesos, existiendo una diferencia de menos de **$15'688,308.00 pesos**, que representa el **29%** por debajo de lo presupuestado.

Los **EGRESOS REALES DEL MES DE OCTUBRE** fueron **$69'760,233.00** pesos, con un presupuesto de **$93'657,261.00.00** pesos, existiendo una diferencia de menos **$23'897,028.00 pesos**, representando un **26%** por debajo de lo presupuestado.

EL RESULTADO DEL MES DE OCTUBRE ES UN DEFICIT DE $30'755,062.00 PESOS.

TRIGÉSIMO: ACUMULADOS EJERCICIO 2010
Del mes de Enero al mes de Octubre del 2010, se refleja un acumulado de ingresos de **$760'271,317.00** pesos y un acumulado de egresos de **$960'049,773.00** pesos, alcanzando **un déficit** acumulado de **$199'778,456.00** pesos.

CONCLUSIONES

Como conclusión de las cuentas, informes contables y financieros correspondientes al mes octubre del 2010, conforme a la Legislación y Normatividad aplicable al presupuesto autorizado, esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública expone al pleno lo siguiente:

En general, la contabilidad se lleva de forma legal cumpliendo con algunos de los principios de contabilidad gubernamental, siendo importante se vigile y cumpla con la aplicación estricta de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur vigente, la

No. Certificación: 0517
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2010.

Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública y la actualización del catalogo de cuentas con los principios de contabilidad (Normas de Información Financiera).

Se afirma el cumplimiento de la obligación que tiene el Ayuntamiento de administrar libremente su hacienda, aprobando y adecuando su presupuesto de egresos con base a sus ingresos disponibles y utilizando sus bienes y derechos de la mejor forma para incrementar tanto su hacienda como su patrimonio.

POR TODO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD,** quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al mes de Octubre del 2010, con base a los antecedentes y observaciones contenidas en el proemio del presente, exhortando a todas las dependencias involucradas para que en coordinación con la Tesorería General Municipal a través de la Dirección de Contabilidad y la Contraloría municipal, solventen los puntos de acuerdo pendientes de darse cumplimiento del mes de abril del 2008 al mes de Septiembre del 2010, considerando la proximidad del fin del ejercicio y la entrega recepción.

SEGUNDO: La Tesorería Municipal debe entregar a más tardar el día 15 de cada mes siguiente el Estado Financiero acompañado con el análisis del Comportamiento del Ingreso y Egreso

No. Certificación: 0517
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2010.

correspondiente, para que la Contraloría Municipal emita sus observaciones con oportunidad y la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio dictamine en tiempo y forma.

TERCERO: Con relación a las Cuentas de Bancos, se requiere a la Tesorería General con base en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, para que cancele los cheques en tránsito correspondientes, dejando contabilizado el pasivo para restituirlos en caso de que el beneficiario los reclame.

CUARTO: Se requiere a la Tesorería General Municipal para que por conducto de la Dirección de Ingresos entregue semanalmente resumen general de ingresos y copia fotostáticos de los cortes de cajas del municipio.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

INSTITUTO
SUDCALIFORNIANO
DE
CULTURA

Manual de Procedimientos

Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura

La Paz, Baja California Sur, enero de 2011.

INSTITUTO
SUDCALIFORNIANO
DE
CULTURA

Manual de Procedimientos

Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura

Elaboró	Presentó	Aprobó
Directora General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura	Directora General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura	"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 32, fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur". **El Contralor General del Estado**
Lic. Elsa de la Paz Esquivel Amador	**Lic. Elsa de la Paz Esquivel.Amador**	**Dr. Román Pablo Rangel Pinedo**

Contenido

Pág.

I. Introducción 4

II. Organigrama 5

III. Objetivo del Manual 6

IV. Presentación de los Procedimientos. 7

1. Reuniones Ordinarias Informativas de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del Instituto Sudcaliforniano de Cultura 8

Objetivo

Alcance

Normas de Operación

Descripción Narrativa

Diagrama de Flujo

Anexos

V. Glosario 16

VI. Bibliografía 18

I. Introducción

En función a las actividades que se desarrollan en la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura se elabora el presente Manual de Procedimientos como una base que ayude a eficientar y ofrecer mejor calidad en los servicios y tareas a desarrollar brindando información precisa acerca de los procedimientos que se llevan a cabo.

En el Manual se especifica su objetivo así como la descripción de los procedimientos que se desarrollan.

II. Organigrama

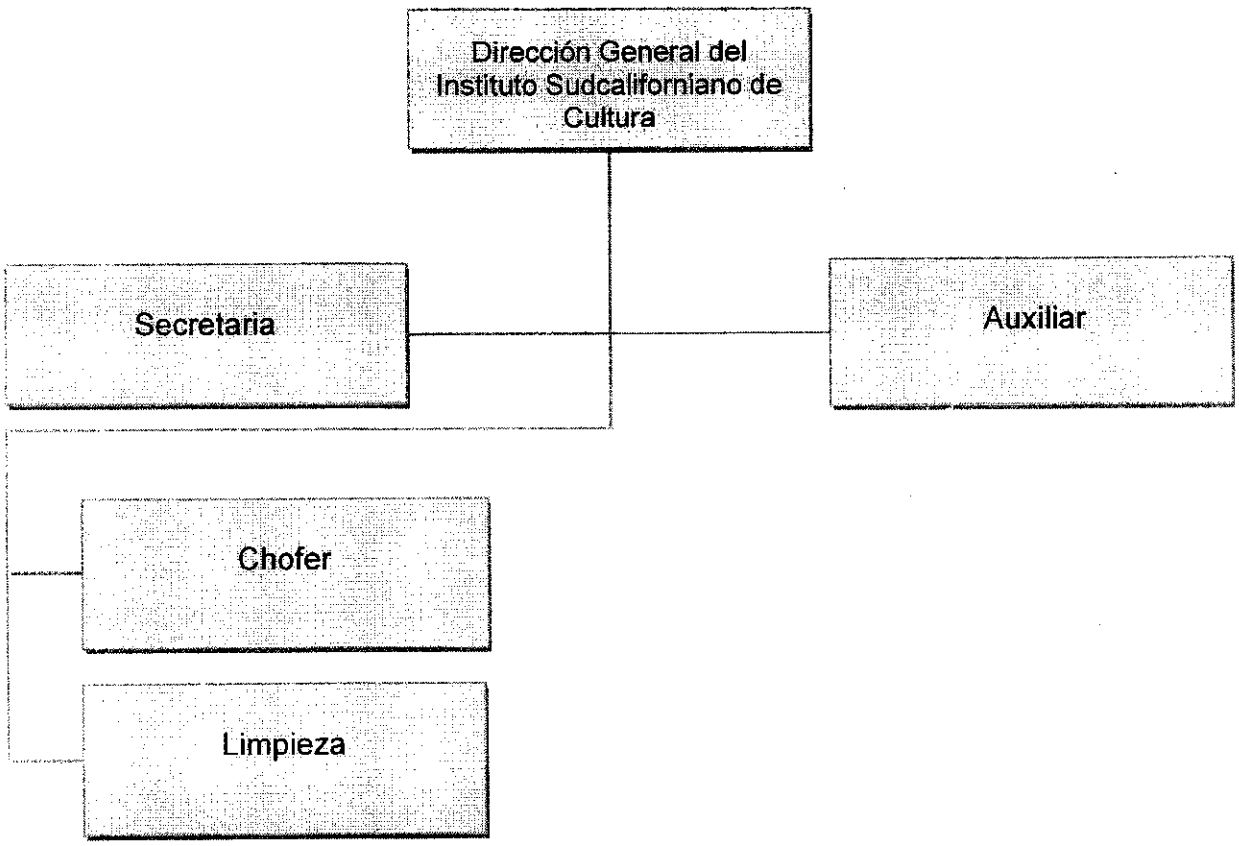

III. Objetivo del Manual

Disponer de un instrumento de apoyo que facilite la identificación de la información sobre las diversas actividades que se llevan a cabo en la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, así como el buen funcionamiento y desarrollo laboral.

IV. Presentación de los Procedimientos

1. Reuniones Ordinarias Informativas de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

Instituto Sudcaliforniano de Cultura

Dirección General

Reuniones Ordinarias Informativas de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del Instituto Sudcaliforniano de Cultura

Enero del 2011

Instituto Sudcaliforniano de Cultura (ISC)		Clave del Procedimiento: PROC-DG-001	
Nombre del Procedimiento: Reuniones Ordinarias Informativas de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.		**Fecha:**	Enero 2011.
Unidad Administrativa: Dirección General del ISC	**Área Responsable:** Dirección General	**Versión**	1.0
		Página	1 de 7

Objetivo:	Supervisar las actividades que realizan las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del Instituto Sudcaliforniano de Cultura mediante Reuniones Ordinarias Informativas, para un mejor desempeño laboral.
Alcance:	Este procedimiento aplica a todas las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del ISC **(Anexo 1)**. Inicia con la invitación a la Primera Reunión Ordinaria y termina con la integración y archivo del expediente.
Normas de Operación:	• La reunión de apertura deberá realizarse durante la primera quincena del primer mes de cada año. • Las reuniones ordinarias deberán realizase en la segunda semana de cada mes. • La confirmación de asistencia se realizará vía telefónica con, al menos, tres días de anticipación a su realización. • El informe deberá entregarse en forma impresa y medio magnético el día de la reunión. • Las reuniones serán presididas por el Director (a) General del ISC o en su caso el que éste designe.

Instituto Sudcaliforniano de Cultura (ISC)		Ficha del Procedimiento	
Nombre del Procedimiento: Reuniones Ordinarias Informativas de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.		**Fecha:** .	Enero 2011.
Unidad Administrativa: Dirección General del ISC	**Área Responsable:** Dirección General	**Versión:**	1.0
		Página:	2 de 7
		Tiempo:	5 Días.

Paso	Responsable	Descripción de la Actividad	Documento de Trabajo
1	Director(a)	Instruye a su secretaria para la elaboración del Oficio Circular de invitación a la reunión de apertura del periodo de reuniones ordinarias.	
2	Secretaria	Elabora el Oficio Circular de invitación y anexa relación de los Titulares de Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados y lo turna al Director (a) General.	
3	Director(a)	Revisa y firma el Oficio Circular y lo turna a su secretaria para su distribución.	Oficio Circular
4	Secretaria	Entrega el Oficio Circular y la relación de los Titulares de Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados al mensajero y lo instruye para su distribución.	

Instituto Sudcaliforniano de Cultura (ISC)		Clave del Procedimiento: ISC-DG-001	
Nombre del Procedimiento: Reuniones Ordinarias Informativas de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.		**Fecha:**	Enero 2011.
Unidad Administrativa: Dirección General del ISC	**Área Responsable:** Dirección General	**Versión:**	1.0
		Página:	3 de 7
		Tiempo:	5 Días.

Paso	Responsable	Descripción de la Actividad	Documento de Trabajo
5	Mensajero	Realiza la entrega del Oficio Circular y recaba firmas de recibido.	Relación de firmas de recibido.
6		Entrega a la secretaria los comprobantes de recibido debidamente sellados y firmados.	
7	Secretaria	Revisa, ordena y archiva los comprobantes de recibido.	
		Tres días antes de la reunión.	
8		Confirma la asistencia, vía telefónica, de los Titulares de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados.	
		En la reunión	Registro de Asistencia Formato 1 **(Anexo 2).**
9		Lleva el control de registro de asistencia.	
10	Director(a)	Preside la reunión.	

Instituto Sudcaliforniano de Cultura (ISC)		Clave del Procedimiento: PROCEDO-001	
Nombre del Procedimiento: Reuniones Ordinarias Informativas de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.		**Fecha:**	Enero 2011.
Unidad Administrativa: Dirección General del ISC	**Área Responsable:** Dirección General	**Versión:**	1.0
		Página:	4 de 7
		Tiempo:	5 Días.

Paso	Responsable	Descripción de la Actividad	Documento de Trabajo
11	Titulares	Exponen su Informe Mensual y lo entregan al Director (a) impreso y en medio magnético.	Informe Mensual
12	Secretaria	Elabora Minuta de Acuerdos y turna al Director (a) para su revisión.	
13	Director(a)	Da lectura a la Minuta de Acuerdos.	
14	Titulares	Firman la Minuta de Acuerdos.	Minuta de Acuerdos
15	Secretaria	Integra y archiva expediente de la Reunión con los Informes y la Minuta de Acuerdos. Fin.	Expediente

Diagrama de Flujo

Instituto Sudcaliforniano de Cultura (ISC)		Clave del Procedimiento: PROC-DG-001	
Nombre del Procedimiento: Reuniones Ordinarias Informativas de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.		**Fecha:**	Enero 2011.
Unidad Administrativa: Dirección General del ISC	**Área Responsable:** Dirección General	**Versión:**	1.0
		Página:	5 de 7
		Tiempo:	5 Días.

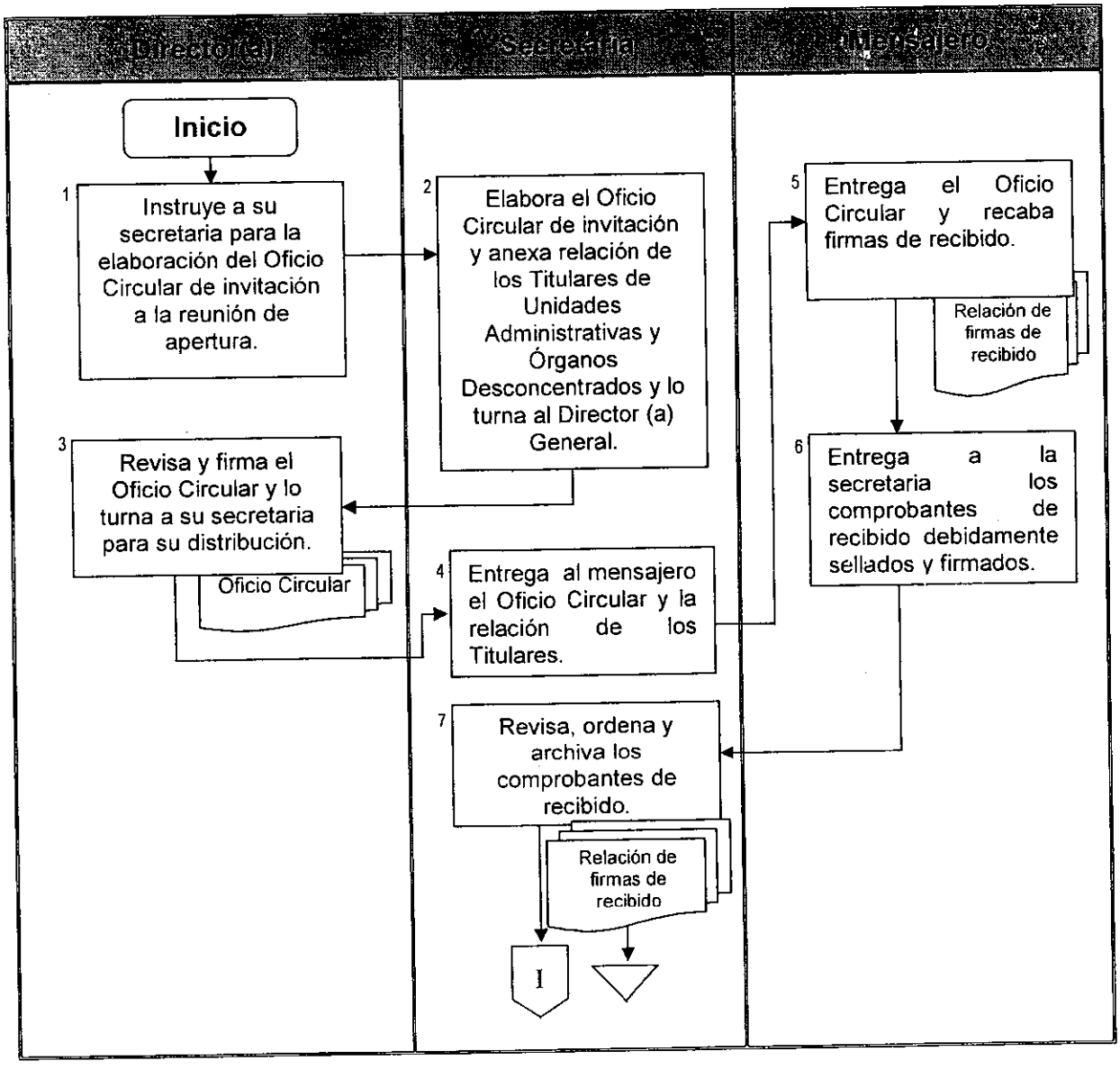

Diagrama de Flujo

Instituto Sudcaliforniano de Cultura		Clave del Procedimiento: PROC-DG-01	
Nombre del Procedimiento: Reuniones Ordinarias Informativas de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.		**Fecha:**	Enero 2011.
Unidad Administrativa: Dirección General del ISC	**Área Responsable:** Dirección General	**Versión:**	1.0
		Página:	6 de 7
		Tiempo:	5 Días.

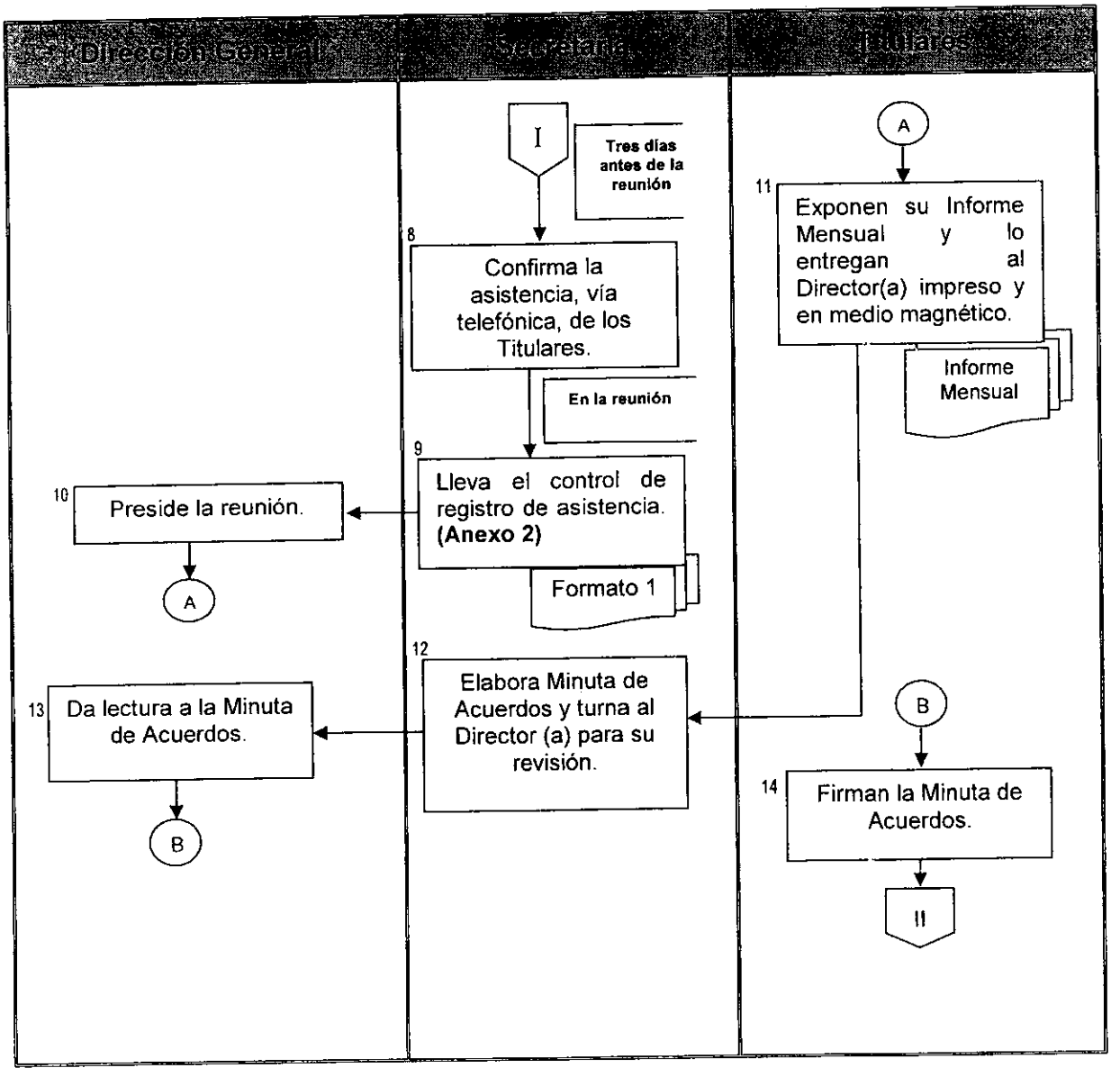

Diagrama de Flujo

Instituto Sudcaliforniano de Cultura (ISC)		Clave del Procedimiento PR-ISC-DG-011	
Nombre del Procedimiento: Reuniones Ordinarias Informativas de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.		**Fecha:**	Enero 2011.
Unidad Administrativa: Dirección General del ISC	**Área Responsable:** Dirección General	**Versión:**	1.0
		Página:	7 de 7
		Tiempo:	5 Días.

Secretaria

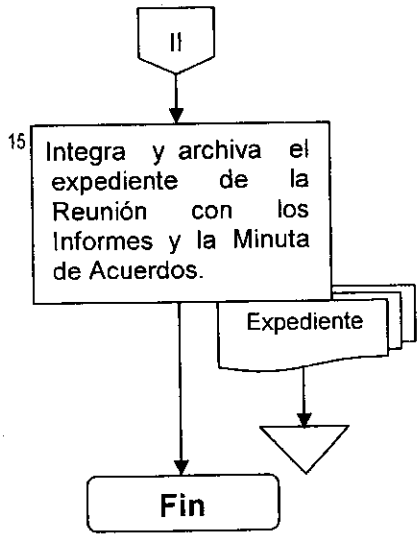

V. Glosario

Actividad: Conjunto de trabajos propios de una persona, profesión o institución.

Archivar: Es la colocación de documentos en un expediente en las cajas archivadoras en un orden respectivo según como se haya programado.

Área Responsable: Área que se encarga de realizar la función principal del procedimiento.

Asunto: Es contenido o tema de que trata un documento o expediente.

Documento: Todo escrito o material que contiene una base de conocimientos susceptible de ser utilizado para consulta, estudio o prueba, puede ser un oficio, circular, relación de firmas, formatos, etc.

Minuta de Acuerdos: Es una narración breve de los hechos presentados, puede ser de una reunión, un acto especial, etc., se redacta contemplando los hechos más sobresalientes y los acuerdos establecidos; para su validez se requiere la firma de los asistentes a la reunión.

Oficio Circular: Es el escrito que se emplea para comunicar simultáneamente un mismo asunto a varias o a numerosas personas, a quienes interesa por igual.

Órgano Desconcentrado: En este documento se refiere a los Organismos que no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio y que están bajo la coordinación sectorial del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

Procedimiento: Es el modo de ejecutar determinadas acciones que suelen realizarse de la misma forma, con una serie común de pasos claramente definidos, que permiten realizar una ocupación o trabajo correctamente.

Reunión Ordinaria: Las que se realizan con la periodicidad que se indican en las normas de operación de este procedimiento.

Unidad Administrativa: Órganos del Instituto Sudcaliforniano de Cultura con atribuciones especificas funciones propias y que se mención en el Anexo 1.

VI. Anexos

Anexo No. 1: Relación de Unidades Administrativas y Órgano Desconcentrados del Instituto Sudcaliforniano de Cultura

Anexo No. 2 (Formato 01): Relación de Asistencia a la Reunión Ordinaria Informativa de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados

Anexo No. 1

Unidades Administrativas

- Coordinación Técnica
- Coordinación de Fondos Mixtos
- Coordinación Administrativa y Financiera
- Coordinación de Vinculación y Fomento Editorial
- Coordinación de Difusión
- Coordinación Estatal de Bibliotecas Públicas del Estado de B.C.S.
- Coordinación de la Unidad Cultural "Profr. Jesús Castro Agúndez"
- Asesoría Jurídica

Órganos Desconcentrados

- Teatro de la Ciudad
- Archivo Histórico Pablo L. Martínez
- Museo Regional de Antropología e Historia de B.C.S.
- Centro de Artes, Tradiciones y Culturas Populares de B.C.S.
- Casa de la Cultura del Estado
- Escuela de Música del Estado
- Galería de Arte Carlos Olachea B.
- Centro Cultural la Paz

Anexo No. 2 (Formato 01)

Relación de Asistencia a la Reunión Ordinaria Informativa de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados

Mes: _____

Fecha	Unidad Administrativa / Órganos Desconcentrados (a)	Nombre	Informe (b)		Teléfono	Mail	Firma
			Magnético	Escrito			

a) Indicar la Unidad Administrativa u Órgano de procedencia.
b) Indicar "X".

VII. Bibliografía

- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos; B.O. No. 09 de fecha 10 de Marzo del 2010.
- Manual de Organización del la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura Bo. No. 46 de fecha 10 de Octubre del 2010.
- Reglamento Interno del Instituto Sudcaliforniano de Cultura; B.O. No 36 de fecha 20 de Agosto del 2010.

Proyecto de Elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos

M.C. Elizabeth Acosta Mendía

Pas. Lic. Teresa Soto Chaparro

Pas. Lic. Seúl Ulises Peñaloza García

Dirección, Actualización y Edición Editorial

Dependencia; Archivo Histórico Pablo L. Martínez

Domicilio; Unidad Cultural Profesor, Jesús Castro Agúndez

Navarro y Héroes de Independencia, Zona Centro C.P. 23000

Tel. 612-12-5-02-94

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

Manual de Procedimientos

Asesoría Jurídica

La Paz, Baja California Sur, febrero de 2011.

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

Manual de Procedimientos

Asesoría Jurídica

Directora General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura **Lic. Elsa de la Paz Esquivel Amador**	Directora General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura **Lic. Elsa de la Paz Esquivel Amador**	"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 32, fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur". **El Contralor General del Estado** **Dr. Román Pablo Rangel Pinedo**

Contenido Pág.

I. Introducción 4

II. Organigrama 5

III. Objetivo del Manual 6

IV. Presentación de los Procedimientos 7

1. Elaboración y Revisión de Dictámenes, Informes y otros Documentos de Carácter Legal que sean Requeridos por el Instituto Sudcaliforniano de Cultura sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados . 8

Objetivo

Alcance

Normas de Operación

Descripción Narrativa

Diagrama de Flujo

V. Anexo 15

VI. Glosario 16

VII. Bibliografía 17

I. Introducción

En función a las actividades que desarrolla el Asesor Jurídico del Instituto Sudcaliforniano de Cultura (ISC) se elabora el presente Manual de Procedimientos como una base de mejora para el servicio y actividades que en él se ejecutan, brinda información precisa acerca de los procedimientos que se llevan a cabo, haciendo mención que la función principal del Asesor Jurídico es asesorar en materia legal a la Dirección General del Instituto, las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que lo conforman.

La presente información se modificará cuando exista un cambio en el procedimiento: Elaboración y Revisión de Dictámenes, Informes y otros Documentos de Carácter Legal que sean Requeridos por el ISC.

II. Organigrama

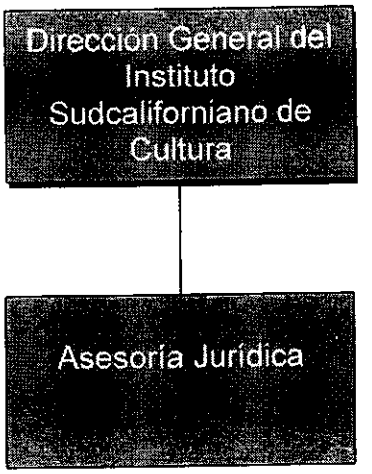

III. Objetivo del Manual

Contar con un instrumento de apoyo que facilite la información sobre las diversas actividades que realiza la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, así como el funcionamiento y desarrollo laboral mediante el asesoramiento legal a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del Instituto.

IV. Presentación de los Procedimientos

1. Elaboración y Revisión de Dictámenes, Informes y otros Documentos de Carácter Legal que sean Requeridos por el ISC, sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados.

Instituto Sudcaliforniano de Cultura

Asesoría Jurídica

Elaboración y Revisión de Dictámenes, Informes y otros Documentos de Carácter Legal que sean Requeridos por el ISC, sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados

Febrero de 2011

Nombre del Procedimiento: Elaboración y Revisión de Dictámenes, Informes y otros Documentos de Carácter Legal que sean Requeridos por el ISC, sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados.		**Fecha:**	Febrero 2011.
Unidad Administrativa:	**Área Responsable:**	**Versión:**	1.0
Asesoría Jurídica	Asesor Jurídico	**Página:**	1 de 6

Objetivo:	Proporcionar la seguridad jurídica a los documentos legales emitidos por el ISC mediante el asesoramiento profesional a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del Instituto.
Alcance:	Este procedimiento aplica a todas las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del ISC **(Anexo 1)**. Inicia con la solicitud de la asesoría jurídica y termina con la integración del documento firmado al expediente.
Normas de Operación:	• Toda documentación de carácter legal deberá ser remitida al Asesor Jurídico para su revisión y aprobación. • El oficio de solicitud deberá estar sustentado con la documentación complementaria, en caso de requerirla.

Nombre del Procedimiento: Elaboración y Revisión de Dictámenes, Informes y otros Documentos de Carácter Legal que sean Requeridos por el ISC, sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados.		**Fecha:**	Febrero 2011.
Unidad Administrativa: Asesoría Jurídica	**Área Responsable:** Asesor Jurídico	**Versión:**	1.0
		Página:	2 de 6
		Tiempo:	5 Días

1	Asesor Jurídico	Recibe la solicitud de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del ISC, para la elaboración y/o revisión de un documento.	Anteproyecto de documento
2		Determina si el documento es de carácter legal.	
		Documento sin carácter legal	
3		Regresa el documento al Área solicitante.	
		Termina el procedimiento	
		Documento con carácter legal	
4		Revisa y analiza la información complementaria.	Documentación complementaria

Nombre del Procedimiento: Elaboración y Revisión de Dictámenes, Informes y otros Documentos de Carácter Legal que sean Requeridos por el ISC, sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados.		**Fecha:**	Febrero 2011.
Unidad Administrativa: Asesoría Jurídica	**Área Responsable:** Asesor Jurídico	**Versión:**	1.0
		Página:	3 de 6
		Tiempo:	5 Días

		Documentación incompleta	
5	Asesor Jurídico	Solicita el envío de la documentación complementaria para la elaboración del informe y/o documento.	Documentación complementaria
6	Unidad Solicitante	Envía documentación complementaria.	
		Documentación Completa	
7	Asesor Jurídico	Elabora el anteproyecto del documento.	Anteproyecto
8		Agenda reunión con la Unidad Solicitante para revisión del anteproyecto del documento.	
9	Unidad Solicitante	Revisa y acuerda con el Asesor Jurídico el contenido del documento.	

Nombre del Procedimiento: Elaboración y Revisión de Dictámenes, Informes y otros Documentos de Carácter Legal que sean Requeridos por el ISC, sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados.		**Fecha:**	Febrero 2011.
Unidad Administrativa: Asesoría Jurídica	**Área Responsable:** Asesor Jurídico	**Versión:**	1.0
		Página:	4 de 6
		Tiempo:	5 Días

10	Asesor Jurídico	Recaba firmas del documento.	Documento
11		Turna al Asesor Jurídico copia del documento firmado.	Copia del documento
12		Recibe y archiva copia del documento firmado.	Copia del documento

Diagrama de Flujo

Nombre del Procedimiento: Elaboración y Revisión de Dictámenes, Informes y otros Documentos de Carácter Legal que sean Requeridos por el ISC, sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados.		**Fecha:**	Febrero 2011.
Unidad Administrativa: Asesoría Jurídica	**Área Responsable:** Asesor Jurídico	**Versión:**	1.0
		Página:	5 de 6
		Tiempo:	5 Días

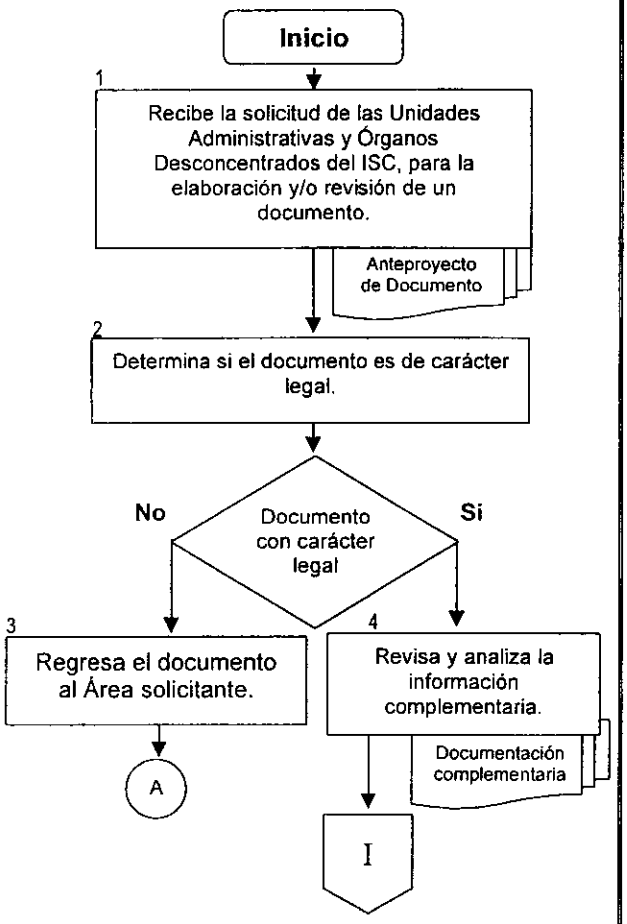

Diagrama de Flujo

Nombre del Procedimiento: Elaboración y Revisión de Dictámenes, Informes y otros Documentos de Carácter Legal que sean Requeridos por el ISC, sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados.		**Fecha:**	Febrero 2011.
Unidad Administrativa: Asesoría Jurídica	**Área Responsable:** Asesor Jurídico	**Versión:**	1.0
		Página:	6 de 6
		Tiempo:	5 Días

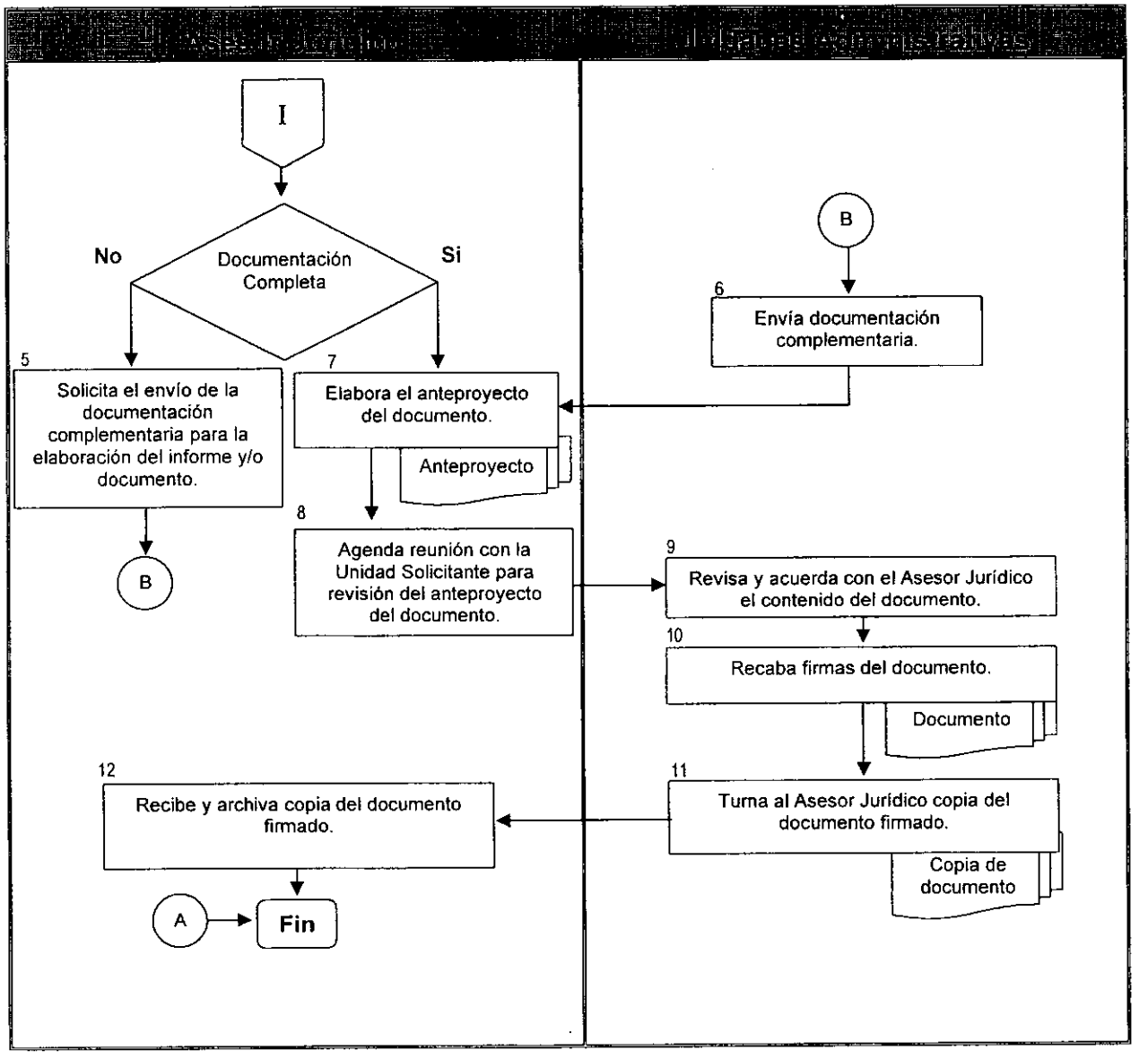

V. Anexo

Anexo No. 1: Relación de Unidades Administrativas y Órgano Desconcentrados del Instituto Sudcaliforniano de Cultura

Anexo No. 1

Unidades Administrativas

- Coordinación Técnica
- Coordinación de Fondos Mixtos
- Coordinación Administrativa y Financiera
- Coordinación de Vinculación y Fomento Editorial
- Coordinación de Difusión
- Coordinación Estatal de Bibliotecas Públicas del Estado de B.C.S.
- Coordinación de la Unidad Cultural "Profr. Jesús Castro Agúndez"
- Asesoría Jurídica

Órganos Desconcentrados

- Teatro de la Ciudad
- Archivo Histórico Pablo L. Martínez
- Museo Regional de Antropología e Historia de B.C.S.
- Centro de Artes, Tradiciones y Culturas Populares de B.C.S.
- Casa de la Cultura del Estado
- Escuela de Música del Estado
- Galería de Arte Carlos Olachea B.
- Centro Cultural la Paz

VI. Glosario

Actividad.- Conjunto de operaciones afines y coordinadas que se necesitan realizar para ejecutar los actos administrativos.

Archivar: Es la colocación de documentos en un expediente en las cajas archivadoras en un orden respectivo según como se haya programado.

Área Responsable: Área que se encarga de realizar la función principal del procedimiento.

Asunto: Es contenido o tema de que trata un documento o expediente.

Documento: Todo escrito o material que contiene una base de conocimientos susceptible de ser utilizado para consulta, estudio o prueba, puede ser un oficio, circular, relación de firmas, formatos, etc.

Órgano Desconcentrado: Forma de organización que pertenece a las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia. Los Organismos Desconcentrados que no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio y que están bajo la coordinación sectorial del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

Procedimiento: Es el modo de ejecutar determinadas acciones que suelen realizarse de la misma forma, con una serie común de pasos claramente definidos, que permiten realizar una ocupación o trabajo correctamente.

Unidad Administrativa: Es una dirección general o equivalente a la que se le confiere en el reglamento interno. Pueden ser también Órganos del ISC que tienen atribuciones específicas y que se mencionan en el Reglamento Interno.

VII. Bibliografía

- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos; B.O. No.09 de fecha 10 de Marzo del 2010.
- Reglamento Interno del Instituto Sudcaliforniano de Cultura; B.O. No. 36 de fecha 20 de Agosto del 2010.
- Manual de Organización de la Asesoría Jurídica del Instituto Sudcaliforniano de Cultura; B.O. No. 58 de fecha 30 de Noviembre del 2010.

Proyecto de Elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos

M.C. Elizabeth Acosta Mendía.

Pas. Lic. Teresa Soto Chaparro.

Pas. Lic. Seúl Ulises Peñaloza García.

Dirección, Actualización y Edición Editorial

Dependencia; Archivo Histórico Pablo L. Martínez

Domicilio; Unidad Cultural Profesor, Jesús Castro Agúndez

Navarro y Héroes de Independencia, Zona Centro C.P. 23000

Tel. 612-12-5-02-94